**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo-PDD *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, 1 propósito, 10 programas, 72 metas, 15 indicadores y 4 programas estratégicos.

En el artículo 6 del PDD se destacan cinco (5) enfoques transversales que determinan la manera como, desde la Administración, se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región. Uno de esos enfoques, es el de cultura ciudadana, con este se reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones y multirregulados por la ley, por reflexión moral y la cultura. También existe autorregulación individual y colectiva y regulación mutua. El enfoque de cultura ciudadana aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral. Cultura ciudadana entendida como el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

De otra parte, en el artículo 8 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se establece que el Plan Distrital de Desarrollo-PDD da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad, propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030.

De acuerdo con lo anterior la misionalidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ-, se enmarca en el Propósito 3 del PDD:

*"Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. Este propósito está dirigido a que la ciudad sea un lugar donde no haya violencias contra las mujeres, racismo, clasismo, homofobia y xenofobia. Además, posicionar a Bogotá como epicentro de la paz con el desarrollo de los PDET en Sumapaz y el límite con Soacha. A esto se suma reducir los mercados criminales, los delitos y las muertes con una priorización a los hechos que afectan a las mujeres, peatones, bici-usuarios y usuarios del transporte público."*

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia-SDSCJ tiene la función, entre otras, de *"Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad"*, la cual se asocia con la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia-CNSCC en Bogotá (Ley 1801 de 2016), cuyas disposiciones buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional a través de dos escenarios, uno preventivo y el otro correctivo.

Por esto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desarrolla proyectos con componentes preventivos y correctivos, que buscan consolidar y reestablecer las condiciones de convivencia a través de ejercicios de corresponsabilidad centrados en el fortalecimiento de la relación de compromiso mutuo que debe regir entre el Estado y la Ciudadanía.

En este sentido, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC-, es una herramienta que, desde su componente preventivo, busca consolidar un ejercicio responsable de derechos y libertades a partir de medidas de autorregulación y mutua regulación de la vida pacífica en sociedad, entorno al establecimiento de relaciones sociales más saludables, cooperativas y constructivas. Para esto, es necesario propiciar experiencias que fortalezcan habilidades ciudadanas relacionadas con la gestión pacífica de conflictos, así como el adecuado disfrute de derechos y libertades para garantizar condiciones mínimas de convivencia en la Ciudad, acercando a las personas a la promoción de la convivencia pacífica desde la apropiación del CNSCC.

Según el artículo 5 del CNSCC- la convivencia se define como*: "(...) la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.(…)",* es decir que la convivencia se entiende como un fenómeno de la vida social de las personas, que comparten un territorio en común, que está regulado por un conjunto de reglas formales, que actualmente están contenidas en el Código de Convivencia -CNSCC- y que propende por un relacionamiento pacífico entre la ciudadanía.

Por su parte, desde el enfoque Cultura Ciudadana, la convivencia es vista como el escenario o la dinámica por excelencia de construcción de ciudadanía. Es decir, que a partir de las interacciones diarias con las demás personas que hacen parte de esta gran comunidad, que es Bogotá, los y las ciudadanas aprenden a cumplir y a desobedecer las normas que los regulan, aprenden a confiar o a desconfiar de los demás, y también en este escenario se tiene la posibilidad de enfrentarse con la labor ciudadana de llegar a acuerdos, o no, sobre cómo se quiere vivir.

Es por eso, que desde este enfoque la convivencia se entiende como la capacidad de la ciudadanía de interactuar de manera no violenta, asumiendo el conflicto como parte inherente de la sociedad, pero identificando el diálogo y los acuerdos voluntarios como mecanismos para tramitar de manera pacífica estos conflictos. En ese sentido, observamos que Cultura Ciudadana identifica en la ciudadanía una capacidad de agencia sobre su contexto que denomina corresponsabilidad ciudadana.

Esta corresponsabilidad se entiende como la acción de la ciudadanía de participar y apropiarse políticamente de los asuntos públicos de su sociedad y por consecuencia de la convivencia. El resultado que se espera de esta corresponsabilidad ciudadana es entre muchas cosas, que las personas que habitan la ciudad identifiquen que se puede incidir en nuestra realidad y que se haga a partir de la autorregulación de los comportamientos contrarios a la convivencia y a través de la mutua regulación de los comportamientos de los otros que afectan la forma como se vive en la ciudad.

En este orden de ideas existen tres herramientas clave para pensar cómo desde el enfoque de Cultura Ciudadana podemos ayudar a fortalecer la convivencia pacífica. Estos son, (i) la capacidad ciudadana de usar mecanismos de auto y mutua regulación, (ii) la capacidad de resolver los conflictos pacíficamente usando el diálogo y (iii) la capacidad de realizar y cumplir acuerdos.

Es por esta razón que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica, adelanta una estrategia destinada a enfocar los esfuerzos y conocimientos para fortalecer y promover la construcción ciudadana de una convivencia pacífica en Bogotá, que responda a los comportamientos regulados por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en atención a los comportamientos problemáticos más comunes, con base en la expedición de comparendos, pero que además sean susceptibles de ser cambiados desde la voluntad de las personas involucradas.

Desde su entrada en vigor, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC ha encontrado obstáculos en su implementación a lo largo del territorio nacional, lo que supone grandes retos para las autoridades

de policía de todo el país. Particularmente en el Distrito Capital, la implementación del código enfrenta diversas dificultades. De ello dan cuenta los registros que ubican a Bogotá como la cuidad con el mayor número de medidas correctivas impuestas en el país; y es que pese a que, por la naturaleza preventiva de la norma, se esperaba que su aplicación provocara una disminución de los comportamientos contrarios a la convivencia; las medidas parecen no disuadir a los ciudadanos de dichos comportamientos.

Así pues, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, con el fin de dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo 357 "*Diseñar e implementar al 100% una estrategia pedagógica del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*" estableció el Proyecto de Inversión No. 7767 "*Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá*", cuyo objetivo general está el "Fortalecer el conocimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana por parte de la ciudadanía como instrumento para prevenir comportamientos contrarios a la convivencia en Bogotá D.C..

Una dimensión del trabajo relacionado con la promoción del CNSCC y los comportamientos proclives a la convivencia es la prevención, desde donde serán abordados los temas de comportamientos contrarios a la convivencia usando como aliado estratégico la educación y la pedagogía para gestionar el conocimiento del CNSCC y hacerlo parte de las acciones cotidianas de la comunidad, por lo cual el objetivo general de la estrategia de prevención **es fortalecer en la ciudadanía la disposición para hacerse consciente de los factores que afectan la vida en comunidad, identificar comportamientos que afectan la convivencia y abordarlos de manera pacífica.**

El desarrollo de la estrategia está orientado en el establecimiento de herramientas lúdicas enfocadas en la prevención buscando que las personas cumplan el CNSCC por convicción y no por obligación, y estrategias pedagógicas que permita implementar el conocimiento del CNSCC dentro de los diferentes contextos de la sociedad, por lo que las organizaciones juveniles son un medio estratégico como actor activo en la gestión social.

El abordaje desde la perspectiva de prevención de los comportamientos contrarios a la convivencia cuenta con 3 líneas de acción:

- Escuela para la Convivencia – ECO: Aporta desde la lógica de formación, una propuesta técnica pedagógica que aborda tanto contenidos relacionados con el CNSCC, como actitudes y prácticas asociadas a la convivencia, desde la perspectiva diferencial.
- Laboratorio de Convivencia –LABCO: Es un escenario de experimentación e interpelación a la ciudadanía, que diseña estrategias innovadoras, que permiten a la ciudadanía darse cuenta de sus propias capacidades y retos en materia de convivencia.
- Red Distrital de Convivencia: Es una apuesta de articulación de actores que pone a circular retos de convivencia y los aborda desde la perspectiva colaborativa y sostenible.

Dentro de las acciones de prevención previstas para el cuatrienio, encaminadas a mejorar el nivel de apropiación del CNSCC, se encuentra la meta proyecto 02 "*Apoyar y acompañar 15 iniciativas ciudadanas en las localidades con mayor imposición de medidas correctivas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".*

Para identificar las localidades con mayor número de órdenes de comparendo expedidas, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- contiene la información desde la expedición del Código. La tabla a continuación registra las 4 localidades con mayor registro de comparendos en la ciudad de Bogotá, entre el 1 de octubre de 2022 y 31 de marzo de 2023:

| LOCALIDAD | NÚMERO DE COMPARENDOS |
|---|---|
| Kennedy | 24.384 |
| Suba | 19.993 |
| Bosa | 18.097 |
| Ciudad Bolívar | 17.650 |
| **TOTAL BOGOTÁ** | **206.876** |

Fuente: Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
https://acortar.link/o2WGoM

Aunque en el listado del RNMC se encuentran otros comportamientos contrarios a la convivencia con mayor frecuencia, los seleccionados son aquellos que pueden ser modificados a través de estrategias pedagógicas que son susceptibles de ser desarrolladas por la ciudadanía.

| COMPORTAMIENTO (4 localidades) | NÚMERO DE COMPARENDOS |
|---|---|
| 1.Porte de objetos cortopunzantes. | 40.626 |
| 2.Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que pueden derivar en agresiones físicas. | 343.585 |

Fuente: Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
https://acortar.link/o2WGoM

Aunque el histórico de las localidades con mayor número de órdenes de comparendo expedidas en Bogotá no varía de año a año, se ha identificado un aumento en dos comportamientos que afectan directamente la convivencia en los términos descritos anteriormente y que son susceptibles de ser abordados desde el cambio en la conciencia y voluntad de la ciudadanía.

Bajo este panorama y necesidades de cumplimiento de acciones enmarcadas en diferentes instrumentos de planeación, para el cumplimiento surge la propuesta de trabajar de forma articulada con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, quien es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual fue creado en el año 2006, mediante el Acuerdo 257 de 2006; que cuenta con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en esta materia.

Entre las funciones básicas del IDPAC se encuentran las siguientes "Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía"; "ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital" y "diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades".

Funciones que se desarrollan mediante la aplicación de su Modelo de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, creado mediante la Resolución No. 210 de 9 de agosto de 2021, el cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar el estado y capacidad de sostenibilidad de las organizaciones sociales e incrementar sus capacidades organizativas, con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas para la organización social.

La creación del mencionado modelo único de fortalecimiento del IDPAC, responde a las líneas 1 "Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía" y 4 "Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa" de la Política Pública Distrital de Participación Incidente.

En ese sentido para el año 2022 el IDPAC realiza el lanzamiento del Fondo Chikaná en virtud del artículo 99 de la Ley Estatutaria de Participación, con el fin de consolidar las diferentes convocatorias que realice el IDPAC u otra entidad distrital que se vincule al modelo único de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital.

En este sentido, al agrupar las diferentes convocatorias que se realicen por parte de entidades distritales y nacionales en un solo fondo, se dará una mayor visibilización de las convocatorias destinadas a la entrega de incentivos de fortalecimiento, lo que permitirá ampliar la participación de los procesos organizativos, así como optimizar los recursos que se destinen para ello, lo que materializaría los principios de eficacia, economía, y publicidad, dichos recursos pueden consistir en apoyos para el desarrollo de iniciativas, dotaciones, obras con saldo pedagógico, intercambios de experiencias (locales, nacionales o internacionales), planes de incidencia, ofertas de otras entidades del distrito, nacionales o de cooperación internacional, entre otras.

Es importante aclara que los diferentes procesos organizativos que pretendan acceder a cualquier incentivo de fortalecimiento que se oferte a través el FONDO CHIKANÁ deberán hacer parte del modelo único de fortalecimiento para las organizaciones sociales del IDPAC, lo que permitirá fortalecer sus capacidades organizativas, de incidencia, sostenibilidad y autonomía, por consiguiente la entrega de incentivos que se realizará desde el FONDO CHIKANÁ, será conforme a lo dispuesto en la Resolución 210 de 9 de agosto de 2021 expedida por el director general del IDPAC y a los términos de referencia de cada convocatoria.

El pasado 2 de abril se lanzaron seis convocatorias diferentes, entre las que se destacan para los efectos del presente convenio la de Jóvenes con Iniciativa, en el marco de estas convocatorias, se realiza el fortalecimiento de las organizaciones convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento y finalmente la entrega de un incentivo.

En consecuencia, se tiene la necesidad de articular a los actores clave de la comunidad para impulsar una transformación ciudadana, desde el dilema de la acción colectiva, crear y promover iniciativas, proyectos, ideas o estímulos que redunden en la mitigación de los comportamientos contrarios a la Convivencia, con la finalidad de generar experiencias que fortalezcan habilidades en la ciudadanía para garantizar condiciones mínimas de convivencia en la ciudad, y en este sentido las organizaciones sociales juveniles son actores estratégicos para la Secretaría desde la óptica del fortalecimiento de los canales de comunicación entre la administración y la ciudadanía para acercar a la comunidad a las disposiciones del CNSCC, a su sensibilización y apropiación; en este sentido la presentación de una propuesta de iniciativa ciudadana es la mejor alternativa para promover la creación y postulación de iniciativas por parte de la ciudadanía orientadas a la promoción de la convivencia en sus comunidades, que aborden el tratamiento preventivo de los dos comportamientos contrarios a la convivencia determinados desde el enfoque de Cultura Ciudadana, estas iniciativas que nacen desde la ciudadanía tendrá un mejor impacto en ellos y una mejor apropiación

. Adicional a ello, contar con la experiencia del IDPAC como aliado estratégico en el manejo e integración de las organizaciones sociales garantiza el éxito del desarrollo del convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para dar cumplimiento a las metas de plan de desarrollo y de proyecto mencionadas, se sumará a las convocatorias y concertación del Fondo Chikaná mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo con el fin de optimizar los recursos disponibles aplicando el Modelo de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales implementado por el IDPAC, y de esta forma impulsar programas de interés público en el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá de! siglo XXI", a través del cual se pretende entre otras cosas, el fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias de jóvenes de los diferentes grupos poblacionales que se caractericen por desarrollar trabajo de promoción de la prevención de vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas, grupos o comunidades, promoción de la participación ciudadana, la democracia, la construcción de trabajo social con diferentes grupos o comunidades en la ciudad de Bogotá a través de las Iniciativas Ciudadanas Juveniles.

### 1.1 FONDO CHIKANÁ

El Fondo Chikaná, incentivos para organizaciones *"Uno al lado del otro"* se define como un fondo público que incentiva la participación de las organizaciones sociales a través de la financiación de sus iniciativas, estos estímulos pueden ser transferencias monetarias o dotaciones que se dan en el marco de programas del IDPAC.

El IDPAC hizo el lanzamiento el 04 de marzo de 2023 de las convocatorias del FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ, que es la forma coma el IDPAC inicia su ciclo de fortalecimiento organizativo, para lo cual dio apertura a seis convocatorias diferentes, a saber:

- Jóvenes con iniciativas: surge de las necesidades de fortalecimiento de las organizaciones sociales juveniles que hacen parte del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC que busca contribuir al cierre de brechas tecnológicas y a la transformación de realidades generadas por la exclusión.
- Particilab: busca ayudar a afrontar de manera innovador los retos de la participación ciudadana en el Distrito, articulando a la ciudadanía y al gobierno distrital en termas de participación e innovación.
- Medios comunitarios: dirigida a aquellos medios de comunicación comunitarios que se encuentren caracterizados en el directorio de medios comunitarios del IDPAC. Esto con el propósito de aportar a su fortalecimiento mediante la entrega de kits tecnológicos que contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos de la sociedad y aporten al logro de sus objetivos.
- Obras con saldo Pedagógico: son intervenciones menores en el espacio público y que, a través del trabajo con la comunidad, recuperan, embellecen y generar apropiación responsable del territorio desde la construcción colectiva del tejido social.
- Comunales: busca generar apropiación del territorio a través del embellecimiento de los espacios comunales y la participación de afiliados, dignatarios, comunidad, organizaciones comunales de primer y segundo grado.
- Organizaciones sociales: aporta al fortalecimiento de las organizaciones mediante la entrega de kits tecnológicos que contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos que contribuyan al logro de sus objetivos en el cierre de las brechas tecnológicas.

La convocatoria Jóvenes con Iniciativas dirigida a organizaciones y prácticas organizacionales del Distrito, surge con el propósito de dar respuesta a las necesidades de fortalecimiento de las organizaciones sociales de jóvenes y prácticas organizativas juveniles que hacen parte del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC que se encuentren caracterizados. Esto, con el propósito de aportar a su fortalecimiento mediante la entrega de herramientas de apoyo que a las organizaciones juveniles les contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos, aportan al logro de sus objetivos y al cierre de las brechas tecnológicas existentes, como parte de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía.

En aras de optimizar los recursos de inversión, para la vigencia 2023, surge la propuesta de sumar esfuerzos para implementar iniciativas ciudadanas juveniles, a través de la aplicación del Modelo de Fortalecimiento a organizaciones constituidas prioritariamente por jóvenes, que en el marco del Fondo Chikaná, brindará acompañamiento y asistencia técnica para el cumplimiento del modelo previsto, en donde, como parte de la etapa de entrega de incentivos del Modelo, la organización que desee participar deberá formular y presentar una propuesta de implementación de acciones de prevención.

En este sentido la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se adhiere a la convocatoria de **Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2023**, con el fin de fortalecer los canales de comunicación entre la administración y la ciudadanía, acompañando y apoyando el desarrollo de las propuestas de iniciativas de prevención para la sensibilización, interpelación y/o investigación de los comportamientos contrarios a la convivencia priorizados y también aportar al cumplimiento del primer objetivo específico del proyecto 7767 “Mejorar las estrategias de difusión de las disposiciones del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana”

### 1.2 MODELO DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES

El Modelo de Fortalecimiento para la organización social, comunal, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal y de las instancias de participación del Distrito Capital del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, fue creado mediante la Resolución 210 del 9 de agosto de 2021, contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar su estado y capacidad de sostenibilidad e incrementar sus capacidades organizativas con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas.

Este modelo se basa en el índice de Fortalecimiento de la Organización Social (IFOS), el cual define el estado en el que se encuentra la organización o proceso entregando un diagnóstico con una medida estandarizada que evalúa de manera integral las capacidades internas y externas de las organizaciones y procesos sociales, basado en una revisión documental de los procesos implementados por el IDPAC y de otras metodologías similares a nivel nacional e internacional.

Para la construcción de esta herramienta se toma como referencia el Formato F23 de 2015, en el que se realizan una serie de preguntas relacionadas con el objetivo de creación de las organizaciones, derechos que reivindica, instituciones con las que trabaja, participación en redes, entre otras, así mismo se revisa el índice de Capacidades Organizativas -ICO-, desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación -PND-; así como la Evaluación de la Capacidad Organizacional -OCA- y el índice de Desempeño Organizacional -IDO-, diseñados por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID-. Esta revisión documental fue complementada con la discusión sobre las experiencias de acompañamiento del IDPAC a los procesos sociales y comunitarios formales e informales.

El IFOS indica la etapa de fortalecimiento en la que se encuentra la organización: Preparación, Creación, Estructuración o Consolidación. La importancia del índice radica en que permite evaluar la capacidad organizacional del proceso asociativo, dando una mayor comprensión sobre la organización o proceso, permite identificar cuáles son las áreas de mayor fortaleza y en cuales se requiere mayor atención para fortalecer la gestión de los procesos organizativos internos y asociativos de la organización o proceso.

Esto permite definir adecuadamente el acompañamiento a realizar e introducir las medidas de cambio necesarias para mejorar el desempeño del proceso asociativo. De manera que, con base en los resultados del índice y a las discusiones con la organización o proceso, se definen las prioridades de mejora con respecto a sus debilidades y se concretan las acciones a realizar para su fortalecimiento, en el marco de la Ruta de Fortalecimiento del IDPAC.

Así mismo el IDPAC cuenta con la plataforma de la Participación 2.0, en la que se aloja este instrumento de caracterización y medición, en conjunto se trata de una estrategia que busca dar a las Organizaciones Sociales las herramientas necesarias para una incidencia responsable y una sostenibilidad en el tiempo, sobre todo, para aquellas que buscan un beneficio o una transformación en su comunidad, así mismo permite que, tanto las Organizaciones Sociales como las Organizaciones Comunales e Instancias se puedan caracterizar, obtener los resultados del índice de Fortalecimiento y su avance en las fases del Modelo.

El Modelo de Fortalecimiento a las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, de propiedad horizontal y de instancias de participación se compone de las siguientes fases que se articulan entre sí y que conforman la ruta del fortalecimiento, a saber:

1. Caracterización y Diagnóstico. La caracterización es el punto de inicio de la ruta de Fortalecimiento que consiste en la autoidentificación, contacto y aplicación de las preguntas establecidas en la encuesta de caracterización a la organización a través de la plataforma de la participación. De otra parte, el diagnóstico, hace referencia a los resultados de la aplicación de los índices de fortalecimiento y define el estado en el que se encuentra el proceso organizativo o instancia.

   Producto de esta fase, se emite una constancia de registro en el aplicativo de caracterización de organizaciones y procesos sociales de la plataforma de la participación, para fines exclusivos del modelo de fortalecimiento. Constancia que no certifica la existencia de la organización ni constituye reconocimiento de personería jurídica.

2. Plan de Fortalecimiento. Es el conjunto de acciones a ejecutar con las organizaciones, espacios o instancias en un ciclo de fortalecimiento, programadas con base en el diagnóstico, necesidades y prioridades de fortalecimiento identificadas conforme a la aplicación del índice de fortalecimiento y su elaboración está acompañada y asesorada por el IDPAC.

3. Formación. Consiste en los ciclos y cursos de formación que ofrece la Escuela de Participación del IDPAC en capacidades democráticas y organizativas de conformidad con el interés del proceso organizativo o instancia y los resultados generados en la fase de caracterización y diagnóstico. En esta fase se genera para la organización y sus integrantes:

   - Certificación por curso. Los y las estudiantes pueden acceder a la certificación de cada uno de los cursos, al cumplir con las actividades previstas y en el caso de la asistencia, de al menos un 80%.

- Certificación en la modalidad de diplomado: También se ofrece la posibilidad de acceder a la certificación con carácter de Diplomado al desarrollar el equivalente a 3 de 4 cursos aprobados satisfactoriamente dentro del mismo ciclo, por parte de un mismo estudiante. Los diplomados serán certificados por el IDPAC y en algunos casos4 con el aval de una institución de educación superior, organización internacional o de la sociedad civil.

4. Asistencia Técnica. Consiste en el acompañamiento técnico que hace el IDPAC a cada una de los procesos organizativos o instancias en aras de aumentar sus capacidades aplicando metodologías que les permitan robustecer sus procesos internos y externos priorizados en el plan de fortalecimiento y que responden a cada una de las categorías del índice de fortalecimiento.

5. Incentivos para el Fortalecimiento. Son instrumentos que están previstos para las organizaciones o procesos que se encuentran en alguna fase de la ruta de fortalecimiento y está sujeto a las condiciones de la convocatoria y a la disponibilidad de recursos del IDPAC. Es decir, las organizaciones podrán acceder a apoyo para desarrollar las iniciativas, dotaciones, obras con saldo pedagógico, intercambios de experiencias (locales, nacionales o internacionales), planes de incidencia, a oferta de otras entidades del distrito, nacionales o de cooperación internacional, entre otras.

6. Evaluación. El seguimiento se llevará a cabo a través de la plataforma de participación de la Entidad, donde reposa la hoja de vida de cada organización con las evidencias de avance en las etapas de la ruta. La evaluación consiste en la aplicación de las preguntas que componen las categorías del Índice de Fortalecimiento, una vez finalice la ruta de fortalecimiento, lo cual permite observar la nueva valoración en el índice. Así mismo, las organizaciones podrán evaluar el acompañamiento técnico del IDPAC.

### 1.3 COMPONENTE

A) Estrategia de Iniciativas Ciudadanas Juveniles con enfoque en la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia priorizados.

### 1.4 ALCANCE

Se espera que mediante la convocatoria ***"Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2023"*** se seleccionen diez (10) organizaciones sociales juveniles o colectivos de jóvenes, que estén conformadas por jóvenes donde como mínimo el 70% de sus integrantes estén en edades entre los 18 y 28 años, en las cuatro (4) localidades con mayor imposición de medidas correctivas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y que presenten propuestas de implementación de acciones de prevención para la sensibilización, interpelación y/o investigación de comportamientos contrarios a la convivencia priorizados, como están establecidas las categorías en los términos de referencia de la convocatoria.

Se espera realizar la implementación de las diez iniciativas ciudadanas, con lo que se busca multiplicar el alcance que tiene el distrito para acercarse más a la comunidad aportando, entre otras, al cumplimiento de la meta estratégica del PDD "Sensibilizar anualmente a mínimo 200 personas que tengan impuestas múltiples medidas correctivas por reiterados comportamientos contrarios a la convivencia y que no hayan pasado por la pena privativa de la libertad" y al propósito del PDD de "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" y acompañarlos en la implementación de las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana presentada por cada organización. La entrega de estas herramientas hace parte del

apoyo para el desarrollo de las iniciativas a lo largo del tiempo y a su vez permitirles fortalecer y consolidar la organización en la comunidad.

Se espera que estas herramientas le permitan, a cada organización, realizar la difusión y sensibilización de la propuesta de iniciativa ciudadana de implementación de acciones de prevención de forma masiva, que mejore los canales de comunicación y las estrategias de difusión de las disposiciones del CNSCC y de esta forma seguir promoviendo la convivencia en sus territorios.

Por lo cual cada una de estas diez organizaciones seleccionadas mediante sus propuestas recibirán como apoyo para el desarrollo de sus iniciativas, 1). el acompañamiento y asistencia técnica para la correcta implementación de la iniciativa, 2). las herramientas requeridas para la ejecución de las iniciativas. Todo esto avaluado en aproximadamente VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y SEIS CENTAVOS ($21.699.999,6) MCTE, adicional al acompañamiento, seguimiento a la implementación del Modelo y del proceso de formación.

| META PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO | META PROYECTO | LÍNEA DE ACCIÓN FONDO CHIKANÁ | No DE ORGANIZACIONES SELECCIONADAS | VALOR DE LAS INICIATIVAS | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 357 “Diseñar e implementar al 100% una estrategia pedagógica del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” | Apoyar y acompañar 15 iniciativas ciudadanas, en las localidades con mayor imposición de medidas correctivas del CNSCC | Jóvenes con iniciativas | 10 | $21.699.999,6 | $216.999.996 |

### 1.5 SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Para el seguimiento y supervisión se establecerán los instrumentos para optimizar los procesos, que permitirán recoger la trazabilidad del proceso de cada una de las organizaciones.

1. Cuadro de control de avance. Contendrá la relación entre las actividades propuestas por las organizaciones para el desarrollo de su iniciativa y el acompañamiento realizado por el equipo. Esta será actualizada mensualmente durante el tiempo que dure la implementación.
2. Cronograma de acompañamiento de actividades. Será concertado con cada una de las organizaciones seleccionadas y se consideraran las actividades de seguimiento y acompañamiento estipuladas en el desarrollo del MFOS y de la iniciativa. Su seguimiento se realizará de forma mensual.
3. Formato de listados de asistencia beneficiarios, en dónde se contemple como mínimo la fecha y lugar de realización de la actividad, el objetivo o tema, el nombre completo de las personas asistentes, número de documento y firma. Estos formatos hacer parte de los soportes de ejecución de todas las actividades planeadas y ejecutadas. Serán revisados de forma mensual por la SDSCJ.
4. Acta de entrega de los kits tecnológicos. (Actas de Verificación y Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción). Este anexo permite recoger la trazabilidad de los elementos entregados a las organizaciones seleccionadas, el formato recoge información formal de la actividad realizada, fecha, hora, el tipo de elemento entregado, información formal de los beneficiarios como nombre, documento de identidad, teléfono de contacto, email y firma de recibido.

5. Acta de compromiso de buen uso de los elementos de apoyo entregados para el desarrollo de las iniciativas ciudadanas seleccionadas.
6. Formato de presentación informe parcial y final de actividades. Este formato recoge tres tipos de información; 1. Información general y de contacto de las organizaciones, 2. Información técnica de la iniciativa ciudadana a implementar, dividida en las siguientes categorías: a). cronograma actividades realizadas, b). número de beneficiarios directos por cada actividad vectorizando y categorizando la población etaria, diferencial y poblacional. c). las acciones realizadas para el cumplimiento de la actividad, incluyendo las metodologías y temáticas implementadas, d). Recopilación de registros fotográficos de cada actividad, 3. Información de autoevaluación de las organizaciones el cual recoge dos puntos a). Oportunidades de mejora y b). Logros obtenidos.
7. MFOS. Soportes de realización de la ruta de fortalecimiento, definidos en cada una de sus fases.
8. Plan de comunicaciones, piezas gráficas para redes (Instagram, Twitter, WhatsApp) y medios.
9. Visibilización de la SDSCJ y de cada una de las organizaciones seleccionadas y fortalecidas a nivel local y distrital.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Uno de los principios de la función administrativa es el de coordinación y colaboración, según el cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

En ese sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas pueden asociarse entre ellas para cumplir con sus funciones:

*"Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)"*

Así mismo, de todo lo explicado en el marco de las funciones y misionalidad tanto de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, como del IDPAC, el presente proceso contractual se enmarca en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

*"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*(. . .)*
*c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan, relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Tal como lo estableció el Consejo de Estado, *"(…) Finalmente, cabe entender que la excepción a la licitación púbica prevista en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, también cobija a los convenios interadministrativos, máxime cuando su objeto solo están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la disposición 55"*

Es este sentido, la Contaduría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

*"El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, publicas con el objeto de coordinar; cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configurara un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, si no que por el contario tienen corno objeto la realización común de intereses compartidos".*

El contrato administrativo: La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado par la contraposición de intereses entre las partes que concurran a su formación.

Diferencia entre las modalidades de contratación antes citadas:

*"Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre personas jurídicas públicas, no tiene como objeto la realización común de intereses compartidos como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, si no el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los contratos interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica pública la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular".*

Ahora bien, en relación con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 que establece: *"sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección publica y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables*"; se determina, una vez realizado el análisis de la norma ya citada, que no es viable de su aplicación en este proceso dada la naturaleza del objeto y obligaciones del Convenio Interadministrativo de Asociación.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación permiten a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, contar con un aliado estratégico con demostrada experiencia y capacidad.

La Constitución Política de Colombia señala en el artículo 38 que "*se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*", así mismo, en el artículo 209 se dispone que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, requiere la celebración del Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, teniendo en cuenta lo siguiente:

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno. El Instituto fue creado en el año 2006, mediante el Acuerdo 257 de 2006; el cual hace parte del Sector Gobierno, tal como se establece en el Acuerdo 637 de 2016 y su objeto es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Entre las funciones básicas del IDPAC se encuentran las siguientes *"Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía"; "ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital" y "diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades".*

En el mismo sentido, la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015 señala en su artículo 86 la existencia de un Sistema Distrital de Participación Ciudadana integrada por los espacios distritales de deliberación y concertación del respectivo nivel que articulan las instancias de participación ciudadana creadas por las leyes.

Así mismo, dispone el artículo 89 de la precitada Ley que las entidades que se designen para la promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales tienen como funciones, entre otras: *"(...) g. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio; h). Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias; (...) k). Estimular los ejercicios de presupuestación participativa a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública".*

Así pues, desde el Distrito se creó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana mediante el Decreto Distrital 448 de 2007 y lo define como el *"mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá D.C.".*

Los objetivos de dicho sistema son, la promoción y el fortalecimiento de una cultura democrática en la gestión de asuntos públicos y colectivos; la articulación de las organizaciones e instancias sociales con las instituciones del Estado, para fortalecer las organizaciones sociales y elevar la capacidad de movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa; y la gestión de acciones que permitan el fortalecimiento del sistema como un órgano dinámico de producción de conocimiento, investigación, movilización y formación en materia de participación y

gestión de la democracia participativa. Adicionalmente, el objetivo principal del Sistema es: *"j) Contribuir en la generación de condiciones para el fortalecimiento de los niveles de organización de la ciudadanía".*

Dentro del sistema, los actores gestionaran la relación de formación para la participación, con el fin de articular y racionalizar los procesos de formación y capacitación, que cualifiquen la educación política de los habitantes de Bogotá, fortalezcan su comprensión de los procesos de decisión pública y de los mecanismos para incidir en el contenido de las políticas públicas.

De otra parte, mediante el Decreto Distrital 150 de 2008 *"(...)se adopta la política pública distrital de comunicación comunitaria"* y establece entre sus objetivos en el artículo 2, literal e) *"Fortalecer la organización social en torno a la comunicación, para generar condiciones para la participación ciudadana y facilitar la acción de gobierno a través de canales de interacción con el ciudadano"* y la Ley 1757 de 2015 en sus artículos 94 y siguientes, establece la financiación del apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil.

El Decreto Distrital 503 de 2011 *"Por el cual se adopta la política pública de participación incidente para el Distrito Capital"* establece en el artículo 3° como reglas y normas de conducta que orientan y soportan el actuar de la Administración y de la ciudadanía para la garantía y el ejercicio del derecho a la participación, entre otros, los principios de autonomía, deliberación, incidencia, y corresponsabilidad. Que uno de los objetivos específicos de la Política Publica de Participación Incidente contenidos en el artículo 5 del precitado Decreto es *"Promover y fortalecer las organizaciones y redes sociales, como actores aut6nomos y representativos, con procesos democráticos internos, mayor capacidad de generar alianzas sociales y formas de gestión, que les facilite el logro de sus objetivos y su incidencia en las decisiones públicas distritales y locales; posibilitando la permanente deliberación ciudadana, la comunicación en redes de organizaciones sociales y mejorar la representación de sus asociados y asociadas para satisfacer los intereses y necesidades colectivas".*

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En atención a lo expuesto, el sector de participación a nivel distrital cuenta con un Sistema Distrital de Participación Ciudadana, reforzado por diferentes políticas distritales relacionadas con la comunicación comunitaria, el apoyo a iniciativas mediante el fortalecimiento de capacidades organizacionales, ante lo cual el IDPAC como entidad cabeza de sector creó mediante la Resolución 210 del 9 de agosto de 2021 un modelo único de fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación, el cual responde a las líneas 1 "*Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía"* y 4 *"Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa"* de la Política Publica Distrital de Participación Incidente, descripción que se encuentra en los numerales que le preceden.

Desde la Secretaría, en relación con la generación de cambios comportamentales se ha identificado la pertinencia de generar incentivos de trabajo con ciertas poblaciones que permitan, a lo largo del tiempo, consolidar transformaciones en el comportamiento, en este caso los kits hacen parte del apoyo para el desarrollo de las iniciativas y están dirigidos a organizaciones juveniles que no solo pueden mantener su acción pedagógica en el tiempo frente a jóvenes y en ese sentido multiplicar la intención del código en la ciudad, sino generar vínculos de confianza duraderos con esta misma población, donde el fin último es consolidarlos como aliados para el desarrollo de cambios sociales.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación directa contemplada en el literal c), numeral 4 del Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

## 3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO DE INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL CNSCC.

### 3.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso se desarrollará de la siguiente forma:

1. Lanzar la convocatoria “Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2023” y seleccionar las 10 iniciativas que permitan construir y promover la convivencia pacífica a partir de la apropiación del CNSCC en los comportamientos contrarios a la convivencia priorizados.

   La SDSCJ adelantará la Convocatoria “Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia” para promover la estructuración y presentación de iniciativas ciudadanas por parte de las organizaciones sociales juveniles y colectivos de jóvenes, orientadas a la implementación de acciones de prevención para la sensibilización, interpelación y/o investigación de comportamientos contrarios a la convivencia en sus comunidades, que aborden el tratamiento preventivo de dos comportamientos contrarios a la convivencia:

   1. Porte de objetos cortopunzantes.
   2. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que pueden derivar en agresiones físicas.

   De esta manera, se apoyarán diez (10) iniciativas ciudadanas que se requieren para dar cumplimiento a la meta de plan de desarrollo 357 “Diseñar e implementar al 100% una estrategia pedagógica del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” y a la meta de proyecto 02 “Apoyar y acompañar 15 iniciativas ciudadanas, en las localidades con mayor imposición de medidas correctivas del CNSCC” asociada al proyecto de inversión 7767.

2. Acompañar y apoyar el desarrollo de las 10 iniciativas seleccionadas por medio de la convocatoria.

Las iniciativas ganadoras estarán siempre acompañadas por el equipo de la Estrategia de Prevención de CNSCC que realizará el apoyo a estos grupos para que sus acciones se desarrollen exitosamente, así como el acompañamiento técnico a través de herramientas de formación para ampliar su conocimiento en herramientas de comunicación para la implementación de las iniciativas que promoverán la convivencia en sus comunidades.

3. Acompañar y dar seguimiento a la entrega de las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana presentada por cada organización .

Cada una de estas diez organizaciones seleccionadas mediante sus propuestas recibirán como apoyo para el desarrollo de sus iniciativas las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana.

4. Acompañar y dar seguimiento a la implementación del MFOS, con el fin de garantizar el desarrollo de las iniciativas ciudadanas.

El IDPAC se encargará de capacitar al equipo de intervención contratado para realizar el acompañamiento y seguimiento a través del Modelo de Fortalecimiento sobre la implementación de este.

De acuerdo con la orientación de la convocatoria, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se une a la implementación del Fondo Chikaná, dando aplicación a lo establecido en la Ley estatutaria de participación ciudadana, a través de las convocatorias desarrolladas para fortalecer a las diferentes organizaciones sociales y colectivos de jóvenes, donde se realizará el fortalecimiento de las organizaciones convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento y finalmente la entrega de un incentivo a aquellas organizaciones que se encuentren caracterizadas por el IDPAC.

La convocatoria y la concertación se realizará por parte del IDPAC, de la siguiente manera:

| CONVOCATORIA | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|---|---|---|
| Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2023 | 10 | El alcance, las características y especificaciones técnicas de la convocatoria, se encuentran descritas en el Anexo Técnico adjunto. |

### 3.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| CLASIFICADOR UNSPSC | | NÚMERO | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 93141514 | Segmento | 93 | Servicios políticos y de Asuntos Cívicos |
| | Familia | 14 | Servicios Comunitarios y Sociales |
| | Clase | 15 | Desarrollo y Servicios Sociales |
| | Grupo | 14 | Servicios Socioculturales |
| 93141500 | Segmento | 93 | Servicios políticos y asuntos cívicos |
| | Familia | 14 | Servicios Comunitarios y Sociales |
| | Clase | 15 | Desarrollo y Servicios Sociales |
| | Grupo | 00 | Servicios Socioculturales |

## 4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado

por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 92, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4. Ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

### 5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dentro de los fines del Estado encontramos entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la aplicación efectiva de los principios, derechos y deberes definidos en esta.

Así mismo, el artículo 113 de la Constitución, establece*: "(...) son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*."

Sumado a lo anterior, en la Constitución Política de Colombia se establece que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los convenios interadministrativos, es decir los convenios suscritos entre entidades estatales, es la contratación directa.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 define los principios de colaboración y coordinación administrativa como medios para la consecución de los fines estatales, así mismo en su artículo 95 establece que *"(...) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

El artículo 149 del Decreto 1421 de 1993, establece *"(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. (...)"*

El Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo Distrital, modificado por el Acuerdo 641 de 2016, establece entre otros los principios de la función administrativa distrital:

*"(...) Artículo 7°. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Publicas Distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos*

*humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes."*

Para tal efecto, cada organismo o entidad, dentro del marco de sus funciones, considerará el ejercicio de la función pública con una perspectiva poblacional, esto es, etario, étnico y de género.

*"(...) Artículo 8°. Economía y Celeridad. La actuación de la Administración Distrital procurará que los procedimientos se utilicen para agilizar las decisiones, que los procesos se adelanten en el menor tiempo y costo posibles, facilitando a la ciudadana y al ciudadano sus gestiones ante la Administración, exigiendo para ello solo los requisitos legales."*

*"(...) Articulo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuara a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas. proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial v transectorial."*

*"(...) Articulo 11. Concurrencia. Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustara al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una."*

*"(...) Articulo 12. Subsidiariedad. Cuando un organismo o entidad del Distrito Capital no pueda desarrollar sus competencias, estas serán asumidas transitoriamente por el organismo o entidad distrital del Sector Administrativo de Coordinación correspondiente con mayor capacidad, las cuales solamente se desarrollarán una vez se cumplan las condiciones establecidas en la norma correspondiente, garantizando la eficiencia y economía de la gestión pública."*

El Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal-IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, tiene como objeto garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en esta materia, cuyas funciones entre otras, están relacionadas con la ejecución de programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana con lo cual se estaría dando cobertura al objeto del convenio.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC, tiene por objeto garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en esta materia, cuyas funciones entre otras, están relacionadas con la ejecución de programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana con lo cual se estaría dando cobertura al objeto del convenio.

El Modelo de Fortalecimiento del (IDPAC) es único en el sector ya que ninguna entidad pública, organización internacional o privado cuenta con un modelo de similares características, para lo cual resulta bastante competitivo para aplicar en las organizaciones sociales juveniles, toda vez que incorpora en una de sus fases, la entrega de incentivos de fortalecimiento, lo cual permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y/o apoyos dispuestos para el IDPAC o en alianza con otras entidades, o cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento.

Como se observa, el modelo del IDPAC, recoge de forma integral los aspectos comunes en el fortalecimiento organizacional, presentando factores diferenciadores como el cubrimiento de todas las localidades del distrito y variedad de tipo de organizaciones sociales, aporta el cierre de brechas tecnológicas siendo este un aspecto innovador, se orienta a diferentes grupos de interés y temáticas, buscando la inclusión y la diversidad, características que demuestran que es un ejemplo de éxito para los demás distritos y municipios de Colombia y por tanto garantía de éxito para la Secretaría

Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al sumarse a tal modelo.

El IDPAC cuenta con reconocimiento en el ámbito local, dado que el MFOS se construye con las organizaciones del distrito, donde se han realizado jornadas de socialización a instancias de Participación Ciudadana en todas las localidades del distrito en versiones anteriores, las cifras que los respaldan son:

En 2021 se financiaron las iniciativas ciudadanas de 99 Organizaciones Sociales Juveniles mediante transferencia monetaria condicionada. Inversión total de $693.000.000.

En 2022 se financiaron las iniciativas ciudadanas de 60 Organizaciones Sociales Juveniles mediante entrega de kits tecnológicos. Inversión total de $420.000.000.

En ese sentido para el 2 de abril del 2022 el IDPAC hizo el lanzamiento de seis convocatorias diferentes, entre las que se destacan para los efectos del presente convenio la de Jóvenes con Iniciativas.

En el marco de estas convocatorias, se realiza el fortalecimiento de las organizaciones convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento, contrataciones que se de detallan en el estudio de mercado adjunto en el numeral 5.2.

### 5.2 ESTUDIO DE MERCADO

**CONTRATACIONES SIMILARES DE LAS ENTIDADES ESTATALES:**

La información que se presenta a continuación tiene como propósito establecer un marco de referencia de contrataciones similares que se han adelantado, para identificar la forma en que otras entidades han llevado a cabo sus procesos. Para esto, se tiene en cuenta la información que reposa en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP.

Se precisa que la SDSCJ históricamente no ha desarrollado convocatorias para la presentación de iniciativas ciudadanas por parte de grupo de organizaciones, por ello, determinó un valor estimado dentro de los rangos de valor de los apoyos entregados por otras entidades del distrito, para la cuantificación del recurso a entregar en las iniciativas ciudadanas seleccionadas.

| ENTIDAD ESTATAL | REFERENCIA | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | OBJETO | CUANTÍA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| IDPAC - Organización de Estados Iberoamericanos | 616-2021 | Convenio Interadministrativo | Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y la Organización de Estados Iberoamericanos para potenciar la participación incidente juvenil en los diferentes escenarios e instancias de participación e impulsar la transformación de realidades sociales desde el empoderamiento de las y los jóvenes, hacia la consolidación de una sociedad democrática y justa | $1.506.120.000 | Celebrado |
| IDPAC-Alcaldía Local de Fontibón | 158-2013 | Convenio Interadministrativo | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el IDPAC y la Alcaldía local de Fontibón, para ejecutar la III fase de la estrategia | $93,455,700 | Celebrado |

| ENTIDAD ESTATAL | REFERENCIA | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | OBJETO | CUANTÍA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | de formación comunal, relacionada con fa formación académica de los dignatarios de las juntas de acción comunal de la localidad de Fontibón y la conmemoración del día comunal que se llevará a cabo en la localidad. | | |
| IDPAC-Secretaría Distrital de Gobierno | 1338-2015 | Convenio Interadministrativo | Desarrollar conjuntamente la formación a líderes y lideresas de organizaciones base de las comunidades afro/colombianas del distrito, en política pública y procesos de liderazgo negro / afrocolombiano como desarrollo del literal a componente 1 del convenio interadministrativo número 1575 de 2014, celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC. | $200,000,000 | Liquidado |
| IDPAC-Secretaría Distrital de Gobierno | 1575-2014 | Convenio Interadministrativo | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos financieros entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Participación Acción Comunal, para el proceso de fortalecimiento a las organizaciones sociales de base de las comunidades negras/afrocolombianas, a través de la formación, investigación y la promoción de sus procesos internos, con el fin de contribuir con la preservación de la identidad cultural, la promoción de la construcción de relaciones de entendimiento intercultural entre este grupo étnico y el conjunto de la población bogotana. | $1,115,990,084 | Liquidado |
| IDPAC-Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá-Alta Consejería Distrital de TIC | SGA-CD-248-2018 | Convenio Interadministrativo | Aunar esfuerzos para la entrega definitiva por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Alta Consejería Distrital de TIC al Instituto Distrital de Participación Acción Comunal-IDPAC- de la plataforma web Bogotá Cambalachea, en procura de fortalecer organizaciones y/o colectivos sociales atendidos por el IDPAC a través del intercambio de habilidades y conocimientos y servicios. | $0 | Adjudicado |
| IDPAC-Universidad Nacional de Colombia | CD-CONV-IDPAC-004-2018 | Convenio de Asociación | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proceso de formación "Tradición oral, diversidad y saberes ancestrales en las prácticas de participación ciudadana", con el objetivo de reconocer y reflexionar sobre los saberes y prácticas culturales de los diferentes grupos étnicos del Distrito y comprender las dinámicas de participación en las comunidades ancestrales. | $139,615,022 | Adjudicado |
| Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, IDPAC | CD-CONV-IDPAC-003-2018 | Convenio de Asociación | Aunar esfuerzos para que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, certifique los procesos de formación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC bajo la modalidad de cursos de corta intensidad orientados a la cualificación de las competencias ciudadanas para la participación. | $106,219,891 | Adjudicado |
| IDPAC-Universidad Nacional de | FDLK-CD-386-2020 | Convenio de Asociación | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el Fondo de | $1,035,000,000 | Adjudicado |

| ENTIDAD ESTATAL | REFERENCIA | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | OBJETO | CUANTÍA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| Colombia, Alcaldía Local de Kennedy | | | Desarrollo Local de Kennedy y la Universidad Nacional para diseñar el plan curricular, metodológico y la ejecución de procesos de formación ciudadana y/o de control social de Kennedy y para promover y fortalecer los procesos participativos de la población en la localidad de Kennedy, en el marco del proyecto 1371 vigencia 2020 - Fortalecimiento de la participación. | | |
| IDPAC-Organización de Estados Iberoamericanos | CONVENIO 516-2018 | Convenio de Cooperación internacional | Aunar esfuerzos para desarrollar la tercera versión del proyecto para el fortalecimiento de las iniciativas de las organizaciones juveniles del Distrito Capital, que incorpore un proceso de formación, intercambio de experiencias, entrega de elementos y metodologías, para promover la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización social y comunitaria. | $764,000,000 | Liquidado |

La SDSCJ para determinar el valor de cada una de las iniciativas ciudadanas, consultó procesos similares llevados a cabo por otras entidades del distrito, en el marco de su misionalidad, y tuvo en cuenta, además, el contexto en el que se desarrolla cada una de las convocatorias, como se muestra en el cuadro anterior.

La determinación del personal que apoyará la ejecución del convenio es adecuada considerando que por parte del IDPAC en contrapartida se aportará personal de apoyo y para la contratación del personal requerido para la ejecución del presente convenio, se realizará mediante la aplicación de la resolución No. 003 de 2023 que prorroga la resolución No. 373 de 2021 del IDPAC, donde se contemplan valores de la vigencia 2022, en este sentido no han sido modificados para la vigencia 2023 y se ajustan al presupuesto determinado por la Secretaría para este concepto.

Los procesos de trámite y compra que el IDPAC ha adelantado en donde se involucra la entrega de incentivos de tipo tecnológico, los ha realizado mediante la ejecución de procesos contractuales, adelantados en primera medida con Colombia Compra Eficiente, mediante el Acuerdo Marco de Precios para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III CCE-280-AMP-2021, en segunda medida mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el acuerdo marco de Adquisición en Grandes Almacenes que ofrece Colombia Compra Eficiente y en tercera medida por proceso contractual para la adquisición de equipos que no se encuentren en el acuerdo marco mencionado.

### 5.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($294.575.483)** valor aportado por Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el IDPAC de la siguiente manera:

#### 5.3.1 APORTE SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

El aporte por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia consiste en la transferencia de recursos financieros que ascienden a la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($216.999.996).**

Los recursos aportados por la SDSCJ serán destinados primero, para la adquisición de los bienes que conforman las herramientas de apoyo a entregar a las organizaciones ganadoras para el desarrollo de las iniciativas ciudadanas, que corresponde a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE**, los cuales serán adquiridos por el IDPAC de acuerdo con la modalidad de selección que se estime pertinente y haya sido aprobada por el Comité Técnico del presente convenio.

Segundo, dentro de los recursos aportados por la Secretaría, provenientes del Proyecto de Inversión No. 7767 se destinará un rubro para la contratación de personal adicional que dará apoyo al IDPAC, para la correcta ejecución del convenio y la realización del proceso de formación, fortalecimiento de las organizaciones, adquisición y entrega de los equipos y disposición logística de la actividad entre otras. Esto se ha definido, de conformidad con la Resolución No. 003 de 2023 que prorroga la Resolución No. 373 de 2021 del IDPAC, anexas en el estudio previo.

| ROL | PERFIL REQUERIDO | VALOR MENSUAL | NÚMERO DE MESES | NÚMERO DE PERSONAS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PROFESIONAL – ADMINISTRATIVO | Título profesional en economía, administración, contaduría o afines, con experiencia mínima de 6 meses | $4.160.000 | 6 | 1 | $24.960.000 |
| PRFESIONAL – TERRITORIAL 1 | Profesional en ciencias sociales y humanas, administración o afines, sin experiencia mínima | $3.503.333 | 6 | 1 | $21.019.998 |
| PRFESIONAL – TERRITORIAL 2 | Profesional en ciencias sociales y humanas, administración o afines, sin experiencia mínima | $3.503.333 | 6 | 1 | $21.019.998 |
| **Total** | | | **6** | **3** | **$66.999.996** |

### 5.3.2 APORTE INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

Los aportes por parte del IDPAC para el presente convenio serán en especie, por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($77.575.487),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, de acuerdo con los valores discriminados en la siguiente tabla:

| ÁREA | CONTRAPARTIDA IDPAC | CARGO/DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Juventud | Talento humano para la ejecución del convenio en el marco de las obligaciones que le atañen al IDPAC. | Profesionales (Estratégico, Administrativo y Misionales) | 6 | $5.095.914,5 | $ 30.575.487 |
| | Implementación del Modelo de Fortalecimiento a las 10 iniciativas seleccionadas | MFOS (Aplicación de etapas de fortalecimiento y formación) | 10 | $4.700.000 | $ 47.000.000 |

| TOTAL | $ 77.575.487 |
|---|---|

**El IDPAC** está obligado a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el estudio previo, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos, el desarrollo de las convocatorias y el concurso de medios, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales y su implementación.

El IDPAC ofrece asistencia técnica a la SDSCJ para la realización de las convocatorias, compartiendo la metodología e instrumentos requeridos para el adecuado desarrollo de las iniciativas seleccionadas y fortalecidas con el recurso otorgado.

MODELO DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES - MFOS

En este ítem se debe tener en cuenta que en la convocatoria descrita se aplica la metodología diseñada e implementada exclusivamente por el IDPAC, la cual fue ampliamente descrita en acápites anteriores, identificando las ventajas y bondades de dicha metodología y su aplicación, señalando el carácter único de su modelo a nivel distrital, el cual cuenta con los procedimientos y procesos claros que tiene la entidad definidos, principalmente para el fortalecimiento de las organizaciones y la mejora en los índices de participación, lo que constituye el valor agregado más importante de dicho proceso.

Ahora bien, esta gestión y apropiación del conocimiento, ha implicado el direccionamiento de recursos y capitales de tipo cognitivo, humano y tecnológico, que permiten perfeccionar el modelo y la metodología a aplicar, lo cual implica la disposición de un apoyo técnico y de mantenimiento, que garantice el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos es decir la plataforma Participación 2.0, en su mantenimiento y operación, así como un equipo humano con funciones dinamizadoras para la aplicación de las etapas del modelo usando la plataforma destinada para ello.

Para la aplicación del modelo de fortalecimiento de las organizaciones sociales, cada etapa de la ruta tiene un desarrollo metodológico e informático, por ejemplo la fase de la caracterización que consiste en la identificación y diagnóstico de las organizaciones incluye el desarrollo de los índices, la aplicación de fortalecimiento, el uso de la plataforma, el diseño de su plan de fortalecimiento que es el siguiente paso el cual es complementado tanto por la operación desarrollada en la plataforma por parte de los y las gestoras como también del registro de las actividades y la disposición del proceso de formación para los miembros de las organizaciones, dispuesto en la plataforma de la Escuela de Participación de Bogotá, en donde se tendrá en cuenta la participación y desarrollo de los programas por cada uno de los y las beneficiarias que accedan al fortalecimiento. Adicionalmente se hace el acompañamiento y seguimiento por todo el equipo técnico del IDPAC.

En este sentido, en cada entidad donde se ha puesto en marcha la gestión del conocimiento, se hace de una manera particular tanto en el área organizacional, cultural o en lo tecnológico, por lo que no existe un modelo estándar mediante el cual estimar y evaluar un modelo de gestión del conocimiento como lo es el modelo de Fortalecimiento de las Organizaciones del IDPAC, ya que gran parte del conocimiento reside en las personas, por tanto el IDPAC define el valor de su modelo al mercado en aproximadamente **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000) MCTE** por organización fortalecida y en el entendido que se fortalecerán 10 organizaciones establece que el global asciende hasta **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000) MCTE**.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se cumple con lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en la medida en que la actividad que se va a realizar se relaciona directamente con el objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC, el cual es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en esta materia, cuyas funciones entre otras, están relacionadas con la ejecución de programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana con lo cual se estaría dando cobertura al objeto del convenio.

Adicional a ello, el IDPAC a través de la implementación del Modelo de Fortalecimiento garantiza unas características bastante competitivas para aplicar en las organizaciones sociales juveniles, toda vez que el desarrollo de sus fases permite a las organizaciones acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y/o apoyos dispuestos para el IDPAC o en alianza con otras entidades que promueven dicho fortalecimiento, que para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, permite la integración de iniciativas ciudadanas de prevención de ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia.

Es por esto que el IDPAC se integra muy bien al objeto del presente convenio y al propósito del CNSCC que es articular a los actores clave de la comunidad para impulsar una transformación ciudadana, desde el dilema de la acción colectiva, que redunden en la mitigación de los comportamientos contrarios a la convivencia para garantizar condiciones mínimas de seguridad en la ciudad, así, contar con la experiencia del IDPAC como aliado estratégico en el manejo e integración de las organizaciones sociales garantiza el éxito del desarrollo del convenio.

## 7. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

La experiencia del IDPAC a través de la implementación del MFOS, recoge de forma integral los aspectos comunes en el fortalecimiento organizacional, presentando factores diferenciadores como el cubrimiento de todas las localidades del distrito y variedad de tipo de organizaciones sociales, se orienta a diferentes grupos de interés y temáticas, buscando la inclusión y la diversidad, características que demuestran que es un ejemplo de éxito para los demás distritos y municipios de Colombia y por tanto garantía de éxito para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al sumarse a tal modelo.

El IDPAC cuenta con reconocimiento en el ámbito local, dado que el MFOS se construye con las organizaciones del distrito, donde se han realizado jornadas de socialización a instancias de Participación Ciudadana en todas las localidades del distrito en versiones anteriores, las cifras que los respaldan son:

En 2021 se financiaron las iniciativas ciudadanas de 99 Organizaciones Sociales Juveniles mediante transferencia monetaria condicionada. Inversión total de $693.000.000.

En 2022 se financiaron las iniciativas ciudadanas de 60 Organizaciones Sociales Juveniles mediante entrega de kits tecnológicos. Inversión total de $420.000.000.

En ese sentido para el 2 de abril del 2022 el IDPAC hizo el lanzamiento de seis convocatorias diferentes, entre las que se destacan para los efectos del presente convenio la de Jóvenes con Iniciativas.

En el marco de estas convocatorias, se realiza el fortalecimiento de las organizaciones convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento, contrataciones que se de detallan en el estudio de mercado adjunto en el numeral 5.2.

## 8. MATRIZ DE RIESGOS

Ver anexo matriz de riesgo en formato adjunto al presente estudio previo.

## 9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del acuerdo de voluntades por tratarse de un Convenio Interadministrativo, en razón a la naturaleza jurídica de las entidades contratantes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, este Convenio Interadministrativo se ejecutará sin la exigencia de garantías conforme a lo previsto en el artículo mencionado.

## 10. CONDICIONES CONTRACTUALES

### 10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

#### 10.1.1 Obligaciones Generales de las Partes

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, juntamente con los supervisores, cuando corresponda.
2. Divulgar los términos, condiciones y documentos metodológicos correspondientes a la convocatoria pública que se adelante en virtud del presente convenio.
3. Verificar a través de los supervisores designados por la SDSCJ y el IDPAC, la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
4. Facilitar la labor de supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
5. Facilitar el intercambio de documentación e información entre las partes de manera oportuna y con la calidad requerida durante la ejecución del convenio.
6. Participar en las reuniones del Comité Técnico de manera mensual o de manera extraordinaria cuando se requiera.
7. Atender de manera oportuna las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Comité Técnico designado para el convenio.
8. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Adelantar los trámites correspondientes para la suscripción del acta de liquidación del convenio.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
11. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., asá como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la ejecución del convenio.
12. Cumplir con los procesos detallados en el Anexo Técnico.
13. Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del convenio.

### 10.1.2 Obligaciones Específicas

#### 10.1.2.1 Específicas de la SDSCJ

1. Revisar y aprobar los diferentes documentos de ejecución que soportan el seguimiento a la implementación de las iniciativas ciudadanas seleccionadas y el desarrollo de las etapas del MFOS.
2. Realizar el seguimiento y apoyar la implementación del modelo de fortalecimiento que se realice a las organizaciones seleccionadas en virtud del presente convenio en el marco de la convocatoria mencionada.
3. Acompañar técnicamente la ejecución de las iniciativas ganadoras, en los términos del anexo técnico.
4. Aprobar las hojas de vida del talento humano vinculado con aportes de la SDSCJ para la ejecución del convenio.
5. Realizar los aportes convenidos para la ejecución del presente convenio, de conformidad con el documento Anexo Técnico, que hacen parte integral del convenio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para dicho desembolso.
6. Realizar la entrega del reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC para identificar las localidades con mayor número de órdenes de comparendo expedidas, el cual contiene la información desde la expedición del Código.
7. Entregar los lineamientos para la estructuración de los informes, una vez el convenio se encuentre perfeccionado.
8. Designar a los funcionarios del nivel directivo y/o contratistas de la entidad y sus delegados, para que actúen como miembros del Comité Técnico del convenio.
9. Realizar la designación de los supervisores por la SDSCJ para garantizar el seguimiento del convenio.
10. Designar a los funcionarios y/o contratistas que conformaran el equipo del Comité Evaluador de las iniciativas presentadas por las organizaciones.
11. Realizar el seguimiento técnico y administrativo de forma mensual de los avances en la implementación y desarrollo de cada una de las etapas, a través del profesional previsto, de la supervisión del convenio y del apoyo a la supervisión designados.
12. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que se deriven de la naturaleza de este.

#### 10.1.2.2 Específicas del IDPAC

1. Realizar los aportes pactados para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el Anexo Técnico que hace parte integral del estudio previo. Los aportes del IDPAC para el presente convenio serán en especie, de tal suerte que estará obligada a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el estudio previo, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos y el desarrollo de las convocatorias, así como para la transferencia de conocimiento

relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales para la aplicación del modelo y su implementación.

2. Ejecutar la totalidad de los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del convenio específico. Dichos recursos serán ejecutados en su totalidad, aplicándose a la adquisición de equipos para lograr el fortalecimiento de las organizaciones seleccionadas.
3. Disponer la plataforma y el sitio web para realizar la selección, evaluación y ponderación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2023, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, acorde con los términos y condiciones de la convocatoria mencionada.
4. Realizar la adquisición y entrega de diez (10) incentivos representados en kits tecnológicos de acuerdo con las especificaciones dadas en el Anexo Técnico de iniciativas juveniles en el marco de la convocatoria; esto es a cada organización juvenil seleccionada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y condiciones para la entrega del incentivo. La conformación de los kits tecnológicos estará sujeta a la concertación dada en el Comité Técnico.
5. Realizar la contratación del personal de apoyo técnico al convenio con los recursos del convenio. Las personas que serán contratadas para el convenio deberán cumplir con los requisitos administrativos internos del IDPAC, teniendo en cuenta los procedimientos de contratación y de radicación de cuentas para los pagos respectivos por la suscripción de los contratos.
6. Disponer de dos (2) personas de apoyo administrativo encargadas de retroalimentar y controlar los documentos necesarios para el desarrollo del presente convenio.
7. Entregar la totalidad de la información obtenida en el proceso de postulación e inscripción, así como de la información obtenida del análisis y ajuste de las propuestas presentadas por los participantes. Los contenidos adicionales y los ajustes que se realicen a los módulos dispuestos en la Escuela de Formación del IDPAC, serán de propiedad de dicha entidad, en el entendido que es a través de esa plataforma que se llevará a cabo el proceso de formación.
8. Documentar o registrar mediante la elaboración de informe con registro fotográfico detallado, formatos de asistencia y/o actas y evidencias que soporten las actividades desarrolladas por cada una de las iniciativas seleccionadas para ejecución, así como la entrega de los incentivos a cada una de estas organizaciones o colectivo juvenil seleccionado, el cual será remitido al supervisor con el informe de actividades ejecutadas.
9. Entregar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los soportes respectivos de las compras realizadas en el marco del convenio, incluyendo las respectivas ordenes de salida y entrada al almacén, las actas de entrega de los kits a las organizaciones sociales beneficiarias, facturas, cuentas de cobro de los proveedores y demás documentación que corresponda.
10. Realizar la transferencia de conocimientos necesarios para la implementación del Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS al equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cada una de las etapas que lo conforman, entendiendo que el IDPAC dispondrá el personal de apoyo técnico suficiente para retroalimentar dudas o inquietudes que surjan durante el proceso.
11. Crear y entregar los usuarios y contraseñas de acceso del equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia a la plataforma de participación 2.0, dispuesta por el IDPAC para aplicar el Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS.
12. Disponer los canales de acceso dirigidos a los miembros de las organizaciones sociales juveniles y colectivos de jóvenes, seleccionadas en la convocatoria de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.
13. Certificar a las organizaciones o a los miembros que culminen el proceso de formación y cumplan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la convocatoria.
14. Reintegrar los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución no hayan sido ejecutados y consignar en la tesorería distrital los

rendimientos financieros que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación.

15. Realizar la entrega del Informe Final de ejecución del convenio, con los resultados de la implementación del proyecto y recomendaciones, el cual debe contener todas las fuentes de verificación y anexos que permitan dar cuenta de los productos, los resultados y actividades contenidas en los proyectos seleccionados para ejecución
16. Realizar y presentar a los supervisores del convenio, informes detallados mensuales de las actividades planificadas y ejecutadas, en el que se discriminen los avances financieros y técnicos por cada una de las iniciativas apoyadas.
17. Designar a los funcionarios del nivel directivo y/o contratistas de la entidad y sus delegados, para que actúen como miembros del Comité Técnico del convenio.
18. Designar a los funcionarios y/o contratistas que conformaran el equipo del Comité Evaluador de las iniciativas presentadas por las organizaciones.
19. Realizar la designación de los supervisores por el IDPAC para garantizar el seguimiento del convenio.
20. Presentar informes al Comité Técnico del convenio cada vez que se avance en alguna de las etapas del proceso y a petición de cualquiera de sus miembros para hacer seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo de cada una de las iniciativas ciudadanas para la convivencia.
21. Informar al Comité Técnico del convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
22. Participar en todas las reuniones a las que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
23. Las demás actividades y gestiones propias para el adecuado desarrollo y éxito de los proyectos participativos y el cumplimiento del objeto.

### 10.2PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023** a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos legales de ejecución.

**NOTA:** El plazo obedece a la necesidad de garantizar la retroalimentación y apropiación de las herramientas, productos y servicios tecnológicos para garantizar la eficiencia en su uso y la sostenibilidad de estos, adicional a gestionar con éxito el proceso de cierre del convenio.

### 10.3VALOR

El presupuesto oficial se distribuye de la siguiente manera:

Aporte Económico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($216.999.996) MCTE**; Aporte Económico en especie por parte del IDPAC: **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($77.575.487) MCTE**, para un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($294.575.483) MCTE**. Valores que se distribuyen así:

| APORTE SDSCJ | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Componente** | **Meta Plan De Desarrollo** | **Estrategia Meta** | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor Total** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **HERRAMIENTAS TECNÓLOGICAS** | 357 diseñar e implementar al 100% una estrategia pedagógica del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana | Meta proyecto relativa apoyar y acompañar 15 iniciativas ciudadanas en las localidades con mayor imposición de medidas correctivas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana | 10 | $15.000.000 | $150.000.000 |
| **TALENTO HUMANO** | **Rol** | **Valor Mensual** | **Número De Personas** | **Número De Meses** | **Total** |
| | Profesional–Administrativo | $4.160.000 | 1 | 6 | 24.960.000 |
| | Profesional – Territorial 1 | $3.503.333 | 1 | 6 | 21.019.998 |
| | Profesional – Territorial 2 | $3.503.333 | 1 | 6 | 21.019.998 |
| **APORTE IDPAC** | | | | | |
| **TALENTO HUMANO** | **Rol** | **Valor Mensual** | **Número De Personas** | **Número De Meses** | **Total** |
| | Profesionales Estratégico, Administrativo y Operativo | $5.150.502,5 | 6 | Hasta el 31 de diciembre de 2023 | $ 30.575.487 |
| **Concepto** | **Modelo** | **Valor Unitario** | **Cantidad** | **Número De Meses** | **Total** |
| **MFOS** | Aplicación de etapas de fortalecimiento y formación | $4.700.000 | 10 | Hasta el 31 de diciembre de 2023 | $ 47.000.000 |
| **GRAN TOTAL** | | | | | **$294.575.483** |

## 10.4FORMA DE PAGO

### 10.4.1 TRANSFERENCIA APORTES

Una vez perfeccionados y cumplidos los requisitos de ejecución del presente convenio, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, realizará el aporte de los recursos al IDPAC al proyecto de inversión 3.3.1.16.05.51.7687 – "*Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales y Comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el distrito capital. Bogotá"*, conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, el cual establece:

*"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuaran los ajustes mediante resoluciones del/ a jefe/ a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos. (subrayado fuera de texto).*

*Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretada Distrital de Planeación.*

*Las Empresas Sociales del Estado - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo de la Secretada Distrital de Salud antes de su aprobación por la junta Directiva. Los/ las jefes/ as de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.*

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, *"Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos*", para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio contemplara las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante:

a. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
b. Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio.
c. Ordenar los giros pactados en el convenio, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital.

Responsabilidades de la entidad receptora:

a. Una vez perfeccionado el convenio y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicita concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio o contrato.
b. Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
c. Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexara la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

a. Solicitud formal y justificación técnica y económica, firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio o contrato.
b. Copia del convenio debidamente firmado.
c. Copia del certificado de disponibilidad y registro presupuestales expedidos por la entidad receptora.
d. Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de Inversión.
e. Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará la transferencia de los recursos para su ejecución mediante un único desembolso al IDPAC de la siguiente manera:

a. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 216.999.996) MCTE** equivalente al CIEN POR CIENTO

(100%) del aporte en dinero de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, previa suscripción del acta de inicio del convenio, cumplimiento de los requisitos mencionados previamente y la aprobación del cronograma de actividades por parte del Comité Técnico del Convenio.

## 11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del convenio por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia será ejercida por el Asesor(a) de Despacho, Código 105, grado 07 o quien designe el ordenador del gasto y por parte del IDPAC será ejercida por la Gerencia de Juventud o quien este designe.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría y del IDPAC según corresponda, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Asesor(a) de Despacho, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominara "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al IDPAC, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

### 11.1 COMITÉ TÉCNICO

Es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas y se realizará la asesoría en aspectos técnicos, administrativos y financiero, estará conformado de la siguiente forma:

Por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: el (la) Asesor(a) de Despacho, Código 105, grado 07 o su delegado y DOS (02) funcionarios y/o colaboradores, definidos por el Asesor de Despacho, Código 105, grado 07.

Por parte del IDPAC: por el(la) Subdirector(a) de Fortalecimiento de la Organización Social o su delegado, el Gerente(a) de Juventud o su delegado y DOS (02) funcionarios y/o colaboradores definidos por el Gerente de Juventud.

#### 9.1.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Revisar y aprobar el plan de acción y cronograma de ejecución del convenio.
2. Proponer y adoptar medidas preventivas y correctivas para solucionar las dificultades, en la ejecución del convenio.
3. Podrá recomendar a los supervisores prorrogas, adiciones y en general modificaciones al convenio.
4. Evaluar las situaciones especiales que se presenten en el marco de la ejecución de las iniciativas y recomendar a los supervisores una ruta o medidas para su abordaje.
5. Estudiar situaciones especiales y recomendar a los supervisores una ruta o medidas para su abordaje.
6. Interpretar o aclarar las condiciones previstas en los anexos técnicos para la ejecución del convenio. En el evento que se deban modificar las condiciones previstas en los anexos técnicos del convenio, mientras que dicha

circunstancia no implique mayores costos a la SDSCJ, se podrá realizar en el comité técnico, dejando constancia en el acta de la sesión, de los ítems modificados o adicionados, y los motivos y/o argumentos que soportan la decisión técnica. En este evento, la Secretaría Técnica deberá remitir el anexo técnico ajustado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la sesión del comité, en el cual deberá indicar en el encabezado la fecha del comité en que se aprobó la nueva versión del anexo técnico.

7. Recomendar para la aprobación de la supervisión del convenio, las modificaciones internas de presupuesto entre los costos fijos y los costos variables de cada componente, durante la ejecución del convenio, e inclusive hasta antes de su liquidación, siempre y cuando el gasto haya sido ejecutado dentro del plazo del convenio y cuente con respaldo presupuestal.
8. Determinar la mejor alternativa para la adquisición de las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana presentada por cada organización.
9. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del convenio.
10. Revisar y aprobar los informes de seguimiento y avance del convenio presentados por el IDPAC.

En caso de que se declare desierta la convocatoria inicial y que ninguna de las iniciativas cumpla con los requisitos establecidos, el Comité Técnico podrá tomar la decisión de iniciar una nueva convocatoria.

El Comité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes de manera independiente y será convocado por concertación de las partes del convenio. De las reuniones se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos y se adjuntarán los informes ejecutivos de avance del convenio suministrados por del IDPAC.

El Comité Técnico deliberará con la mayoría de sus integrantes y para la aprobación de decisiones se requerirá de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, si en la respectiva sesión no se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del comité, se deberá realizar la correspondiente convocatoria, a efectos de existir pronunciamiento total de los miembros.

### 11.2SECRETARÍA TÉCNICA

Estará en cabeza del gerente de juventudes o su delegado, que estará encargado de citar a reuniones, llevar las actas de las reuniones, consolidar la información a presentar en el Comité y demás actividades requeridas en el marco de la ejecución del Comité.

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

**JULIANA CORTÉS GUERRA**
**SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA**

Proyectó: Jennifer Botero Reyes - Contratista CNSCC
Adriana Mejía Ramírez - Contratista CNSCC
Néstor Ferney Medina Triana - Contratista CNSCC
Aprobó: Alejandro Reyes - Asesor de Despacho

**ANEXO TÉCNICO**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
**FONDO CHIKANÁ – INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA 2023**

El objetivo es implementar las iniciativas ciudadanas, en el marco de la meta del Plan de Desarrollo 357 "Diseñar e implementar al 100% una estrategia pedagógica del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y del Proyecto de Inversión No. 7767 "Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá", cuyo objetivo general está el "Fortalecer el conocimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana por parte de la ciudadanía como instrumento para prevenir comportamientos contrarios a la convivencia en Bogotá D.C", mediante la aplicación al del Modelo de Fortalecimiento para la organización social, comunal, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal y de las instancias de participación del Distrito Capital del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, creado mediante la Resolución 210 del 9 de agosto de 2021.

Lo anterior para fortalecer la acción y el trabajo comunitario de las organizaciones sociales y comunitarias de jóvenes, organizaciones juveniles pertenecientes al sector religioso o a entidades del sector religioso, organizaciones juveniles de mujeres o que trabajen en pro de los derechos de las mujeres, organizaciones juveniles que pertenezcan a los grupos étnicos y organizaciones de jóvenes que trabajen en construcción de paz cuya acción se desarrolle en las localidades que cuentan con un componente rural. Esto dando cumplimiento a los diferentes compromisos de políticas públicas a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como a las acciones concertadas en el marco de la concertación realizada en virtud del artículo 66 del Plan de Desarrollo.

El Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO DE INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL CNSCC".

## 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El IDPAC dará apertura a la convocatoria "Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2023-FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ" dirigida a organizaciones sociales juveniles y colectivos de jóvenes que ya hayan iniciado su proceso de fortalecimiento y cuentan con caracterización dentro de la plataforma del IDPAC, en (4) localidades del distrito: Kennedy, Suba, Bosa y Ciudad Bolívar, con el propósito de promover acciones ciudadanas de prevención de sensibilización, interpelación y/o investigación de comportamientos contrarios a la convivencia y las fórmulas de generación de cambios comportamentales con fortalecimiento de las organizaciones sociales.

### 1.1 CONVOCATORIA INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA

Atendiendo lo establecido en el Modelo de Fortalecimiento de las organizaciones sociales, cumplir el modelo puede tomar en promedio entre 9 y 12 meses y que el interés de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es trabajar con organizaciones y colectivos que demuestran una permanencia en el territorio y dinamización de procesos sociales y comunitarios de más de seis (6) meses, en consecuencia podrán participar únicamente organizaciones y colectivos juveniles que ya hayan superado la etapa de caracterización.

### 1.1.1 Objetivos de la Convocatoria

- Reconocer a las organizaciones y colectivos de jóvenes, visibilizando su potencial para promover comportamientos proclives a la convivencia en la ciudad de Bogotá D.C.
- Incidir en la transformación de las problemáticas relacionadas con la autorregulación, corresponsabilidad y solidaridad en la ciudad a partir del desarrollo de propuestas que contribuyen a la convivencia a través del tejido organizativo.
- Apoyar a las organizaciones sociales para fortalecer iniciativas y proyectos que incidan en la construcción de tejido social en sus territorios y que contribuyan a transformaciones sociales de su entorno.
- Promover el rol de la organización social en la transformación de las realidades sociales de su entorno y su comunidad.

### 1.1.2 Alcance

Mediante la convocatoria “Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2023” se seleccionarán diez (10) organizaciones o colectivos juveniles que presentarán propuestas de implementación de acciones de prevención para la sensibilización, interpelación y/o investigación de comportamientos contrarios a la convivencia en las cuatro (4) localidades con mayor número de órdenes de comparendo del CNSCC.

### 1.1.3 Líneas Temáticas de las Iniciativas

Las organizaciones o colectivos juveniles que deseen participar deben escoger una (1) única línea temática en las que se enmarque su iniciativa.

- Sensibilización, interpelación y/o investigación en porte de armas
- Sensibilización, interpelación y/o investigación en riñas

### 1.1.4 Incentivos

Cada una de las organizaciones ganadoras de la convocatoria recibirá el acompañamiento y apoyo, por parte de la SDSCJ y del IDPAC, para realizar la implementación de sus iniciativas ciudadanas y se fortalecerán con la entrega de las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana, los cuales serán estructurados partiendo de las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana presentada por cada organización. Todo esto avaluado en aproximadamente VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y SEIS CENTAVOS ($21.699.999,6) MCTE, adicional al acompañamiento, seguimiento a la implementación del Modelo y del proceso de formación

El kit será entregado a cada organización seleccionada que cumpla con los requisitos exigidos, posterior a la verificación de los parámetros de cumplimiento por parte del comité evaluados y de seguimiento integrado por la SDSCJ y el IDPAC.

### 1.1.5 Etapas de la Convocatoria

#### 1.1.5.1 Inscripción y Postulación de las Organizaciones o Colectivos Juveniles

Duración de un (1) mes

Teniendo en cuenta que la convocatoria solo estará abierta para organizaciones y colectivos juveniles que ya se encuentran en el Modelo de Fortalecimiento, ésta se realizará únicamente con organizaciones y colectivos que ya estén caracterizados.

Teniendo en cuenta que, se seleccionarán 10 organizaciones o colectivos juveniles, el IDPAC presentará a consideración del Comité Técnico del convenio el listado de los habilitados para participar, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Organizaciones sociales juveniles y colectivos de jóvenes que se encuentren caracterizadas en la plataforma de la participación del IDPAC.
b. Organizaciones sociales juveniles y colectivos de jóvenes que NO hayan recibido incentivo previamente por ninguna otra modalidad de apoyo por parte de IDPAC.
c. Organizaciones sociales juveniles y colectivos de jóvenes conformados por un mínimo de cuatro (4) personas, de las cuales al menos el 70% deben estar entre los 18 y 28 años y contar con la presencia de mujeres dentro de las personas que conforman la organización.
d. Organizaciones que tengan trabajo demostrado en alguna de las cuatro (4) localidades con mayor número de órdenes de comparendos expedidas: Kennedy, Suba, Bosa y Ciudad Bolívar, únicamente, y que su propuesta sea ejecutada en alguna de estas localidades.
e. Las organizaciones sociales juveniles y colectivos de jóvenes no deben estar formalmente constituidas como requisito de postulación, pero deben demostrar experiencia de trabajo en la localidad por la que participa o el desarrollo de un proceso o actividad de impacto comunitario, equivalente a seis (6) meses de experiencia (ver tabla de descripción de documentos de inscripción.

No se recibirán postulaciones fuera del tiempo definido en el cronograma ni formularios incompletos. Las organizaciones o colectivos aptos para participar recibirán una invitación a presentar su propuesta de iniciativa ciudadana para la convivencia. Solo si presenta una propuesta podrá ser evaluado y seleccionado.

Las inscripciones son totalmente gratuitas y en ningún caso se requerirá de intermediarios, por cuanto las postulaciones deberán realizarse directamente por el/la representante legal o líder acreditado por la organización o colectivo juvenil.

Para presentar o postular sus iniciativas deberán aportar los siguientes documentos y serán subsanables de la siguiente manera:

| DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN | SUBSANABLE |
|---|---|
| Formato de presentación de la iniciativa, diligenciado en su totalidad donde se presente la propuesta para la difusión y prevención de los comportamientos contrarios a la convivencia priorizados.<br><br>Formato que se descarga del micrositio “Fondo de Iniciativas Chikaná” chikana.idpac.gov.co. | No |
| Constancia de caracterización de la organización en la Plataforma de la Participación 2.0, que será consultada por el IDPAC | SI |
| En caso de que la organización tenga personería jurídica, NIT y la copia del documento de identidad del representante legal.<br><br>En caso de que la organización no tenga personería jurídica, copia de los documentos de identidad de los integrantes de la organización. | SI |

| DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN | SUBSANABLE |
|---|---|
| En caso de que la organización tenga personería jurídica, el certificado de existencia y representación legal.<br><br>En caso de que la organización no tenga personería jurídica, se debe hacer la delegación a un líder o lideresa que la representará ante el IDPAC y avalar la inscripción a la convocatoria. | SI |
| Formato de compromiso de cumplir con todas las fases del modelo de fortalecimiento y destinación de los elementos del kit en actividades relacionadas con la iniciativa. | SI |
| Formato de declaración juramentada por el (la) líder (esa) de la organización en la cual se avala la inscripción a la convocatoria y se comprometen a cumplir con las actividades de la iniciativa presentada. | SI |
| Evidencias que acrediten mínimo seis (6) meses de experiencia en trabajo comunitario de la organización que se encuentre dentro de las localidades focalizadas en el presente convenio. | SI |
| Video de 1 minuto en donde presente su organización y muestre el trabajo colectivo en su barrio, localidad o comunidad y las actividades que desarrolla, el cual debe estar alojado en una plataforma como YouTube (anexar enlace en el formulario de inscripción) | SI |
| Formato de declaración juramentada en el que se manifieste que ninguno de los miembros de la organización se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición y que conoce las condiciones de la presente convocatoria y que ninguno de los miembros de la organización sea candidato algún cargo de elección popular. | SI |

#### 1.1.5.2 Revisión y Subsanación del Cumplimiento de Requisitos de las Organizaciones y Prácticas Juveniles Inscritas

Duración de quince (15) días

Las organizaciones sociales juveniles y colectivos de jóvenes podrán subsanar las observaciones que realice el IDPAC, en el tiempo dispuesto en el cronograma establecido en esta convocatoria por una única vez. La subsanación la presentará el representante legal o líder que fue acreditado en el formato correspondiente.

Los documentos para subsanar y el mecanismo para hacerlo será comunicado al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.

#### 1.1.5.3 Calificación de Propuestas Presentadas por las Organizaciones y Prácticas

Duración de quince (15) días.

Criterios de evaluación para la preselección y selección de iniciativas son los siguientes:

| CRITERIO | DESCRIPTORES | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Innovación y experiencia de la organización. Trabajo comunitario mínimo de seis (6) meses | 1. La propuesta tiene elementos que aporten herramientas nuevas que para potenciar sus actividades para el cumplimiento de su misión. (hasta 5)<br><br>2. Soportes que acrediten la experiencia de la organización (hasta 5) | 0-10 |
| Avance en la implementación del Modelo de Fortalecimiento de la Organización Social. | 1. La organización o colectivo cuenta con plan de fortalecimiento (10 puntos)<br><br>2. La organización o colectivo cuenta con certificado de formación (10 puntos)<br><br>3. La organización o colectivo se encuentra en desarrollo de la asistencia técnica (10 puntos). | 0-30 |

| CRITERIO | DESCRIPTORES | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Coherencia y pertinencia de la propuesta | 1. Coherencia entre la línea temática y la experiencia de la organización en la presentación de su iniciativa (7 puntos)<br><br>2. Coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos (8 puntos)<br><br>3. Coherencia de las actividades con los objetivos específicos (5 puntos) | 0-20 |
| Impacto comunitario | 1. La propuesta describe claramente la población con la que se pretende desarrollar la iniciativa y el impacto esperado | 0-10 |
| Correlación entre la iniciativa y aprovechamiento del incentivo (kit) | 1. La organización presenta a consideración del comité evaluador una propuesta de actividades, en la que, usando los incentivos definidos por las entidades, promueve acciones de cambio comportamental definidos dentro de la definición de iniciativa ciudadana | 0 -10 |
| Correlación iniciativa ciudadana para la convivencia con fortalecimiento organizativo | 1. La propuesta incorpora una correlación clara y directa que justifica la ejecución de una iniciativa ciudadana como parte de su fortalecimiento organizativo | 0 -10 |
| Plan de trabajo de la iniciativa ciudadana para la convivencia | 1. El desarrollo de la iniciativa incorpora un plan de trabajo que debe ejecutarse en un plazo máximo de 3 meses | 0-10 |
| **TOTAL** | | **100** |

El Comité Evaluador definirá el listado de organizaciones o colectivos seleccionados de mayor a menor puntaje, en caso de empate, se tendrá en cuenta la organización social que obtenga el mayor puntaje en el criterio de avance del Modelo de Fortalecimiento de la organización social.

**1.1.5.3.1. Comité Evaluador y de Seguimiento**

Con el fin de evaluar y calificar las iniciativas que cumplan con todos los requisitos de inscripción, se conformará un comité evaluador. Este comité tendrá en cuenta los criterios preestablecidos y definirá el listado de organizaciones seleccionadas de mayor a menor puntaje.

El Comité Evaluador y de Seguimiento estará integrado por:

a. El Gerente de Juventud de IDPAC.
b. El Gerente del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
c. Dos (2) profesionales de la Gerencia de Juventud del IDPAC.
d. Un profesional de la gerencia del equipo del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El seguimiento a la ejecución de la iniciativa estará a cargo de la Gerencia de Juventud IDPAC y la Gerencia del CNSCC en la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**1.1.5.3.2. Causales de Rechazo**

a. Presentar la propuesta de forma extemporánea.
b. No presentar el formulario de inscripción completamente diligenciado, al momento de la inscripción.
c. No incorporar una propuesta de iniciativa ciudadana completa y/o su plan de ejecución.

d. No haber subsanado en los tiempos establecidos en el cronograma.
e. La organización o el líder designado se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar o proponer, establecidas en la legislación vigente y en el presente documento.
f. Alguno de los miembros de la organización o colectivo tiene alguna medida correctiva abierta al momento de la postulación.
g. En caso de presentación de más de una (1) propuesta por la misma organización o líder designado, solo se admitirá la última propuesta presentada y las anteriores serán rechazadas.

**1.1.5.3.3. Prohibiciones e Inhabilidades**

Serán causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición las establecidas en la legislación vigente y en los términos de la presente convocatoria, en especial las siguientes:

a. Las organizaciones en las que sean miembros las y/o los servidores públicos y/o contratistas del IDPAC o de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
b. Las organizaciones en las que sean miembros personas naturales que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los servidores(as) públicos(as) y contratistas del IDPAC o de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
c. Aquellas organizaciones que hayan sido beneficiarias de convocatorias para el fortalecimiento organizacional o desarrollo de iniciativas, adelantadas por el IDPAC o la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre 2020 y 2022.
d. Las personas jurídicas o naturales a quienes el IDPAC o la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia les haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado el incumplimiento contractual durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

**1.1.5.3.4. Obligaciones de las Organizaciones Seleccionadas**

Las organizaciones que sean seleccionadas en el proceso deberán:

a. Cumplir con el 100% de la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana para la convivencia presentada.
b. Culminar todas las fases del Modelo de Fortalecimiento antes de finalizar el año 2023.
c. Gestionar todos los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas en el formato de inscripción.
d. Hacer buen uso de los elementos de apoyo entregados para el desarrollo de la propuesta de iniciativa ciudadana para la convivencia (kit tecnológico)
e. Asistir a las reuniones de seguimiento (presenciales o virtuales) a las que sean convocadas para verificar el avance o cumplimiento de actividades.
f. Desarrollar la iniciativa de acuerdo con los tiempos establecidos en la presente convocatoria y en el cronograma presentado en la postulación.
g. Socializar la iniciativa en los espacios en los que sea requerido por parte del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC- y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que se realicen en el marco de divulgar los procesos ganadores y el fortalecimiento organizacional.
h. Entregar el informe final de ejecución de actividades, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal –IDPAC y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

#### 1.1.5.4 Publicación de Listado Definitivo y Entrega Simbólica de los Incentivos a las Organizaciones y Colectivos Juveniles Beneficiadas

El kit será entregado a la organización o colectivo juvenil, una vez se evidencie el cumplimiento de la fase de formación del Modelo de Fortalecimiento de la Organización Social (MFOS), es decir, que al menos uno de sus integrantes haya culminado uno de los cursos de formación de la Escuela de Participación del IDPAC.

### 1.1.6. Aclaraciones

Con la presentación de la postulación, la organización autoriza al IDPAC y a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia el manejo de datos personales de conformidad con la política de tratamiento de datos de la entidad y según lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Asimismo, autoriza publicar los puntajes y demás información relacionada con la iniciativa como fotografías o videos del desarrollo de esta y se compromete a atender las entrevistas o solicitudes de información que el IDPAC le requiera.

Con la presentación de la postulación, las organizaciones reconocen que han leído y aceptan los términos y condiciones de la convocatoria.

La entrega del kit no es prerrequisito para la ejecución de la iniciativa.

### 1.1.7. Estructura del Modelo y su Ruta de Fortalecimiento Aplicado a Todas las Organizaciones Seleccionadas

El Modelo de Fortalecimiento a las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, de propiedad horizontal y de instancias de participación se compone de las siguientes fases que se articulan entre sí y que conforman la ruta del fortalecimiento, a saber:

a. Caracterización y diagnóstico. La caracterización es el punto de inicio de la Ruta de Fortalecimiento que consiste en la autoidentificación, contacto y aplicación de las preguntas establecidas en la encuesta de caracterización a la organización a través de la plataforma de la participación. De otra parte, el diagnóstico, hace referencia a los resultados de la aplicación de los índices de fortalecimiento y define el estado en el que se encuentra el proceso organizativo o instancia.

   Producto de esta fase, se emite una constancia de registro en el aplicativo de caracterización de organizaciones y procesos sociales de la plataforma de la participación, para fines exclusivos del Modelo de Fortalecimiento. Constancia que no certifica la existencia de la organización ni constituye reconocimiento de personería jurídica.

b. Plan de fortalecimiento. Es el conjunto de acciones a ejecutar con las organizaciones, espacios o instancias en un ciclo de fortalecimiento, programadas con base en el diagnóstico, necesidades y prioridades de fortalecimiento identificadas conforme a la aplicación del índice de fortalecimiento y su elaboración está acompañada y asesorada por el IDPAC.

c. Formación. Consiste en los ciclos y cursos de formación que ofrece la Escuela de Participación del IDPAC en capacidades democráticas y organizativas de conformidad con el interés del proceso organizativo o instancia

y los resultados generados en la fase de caracterización y diagnóstico. En esta fase se genera para la organización y sus integrantes:

- Certificación por curso. Los y las estudiantes pueden acceder a la certificación de cada uno de los cursos, al cumplir con las actividades previstas y en el caso de la asistencia, de al menos un 80%.
- Certificación en la modalidad de diplomado: También se ofrece la posibilidad de acceder a la certificación con carácter de Diplomado al desarrollar el equivalente a 3 de 4 cursos aprobados satisfactoriamente dentro del mismo ciclo, por parte de un mismo estudiante. Los diplomados serán certificados por el IDPAC y en algunos casos con el aval de una institución de educación superior, organización internacional o de la sociedad civil.

d. Asistencia Técnica. Consiste en el acompañamiento técnico que hace el IDPAC a cada una de los procesos organizativos o instancias en aras de aumentar sus capacidades aplicando metodologías que les permitan robustecer sus procesos internos y externos priorizados en el plan de fortalecimiento y que responden a cada una de las categorías del índice de fortalecimiento.

e. Incentivos para el Fortalecimiento: Son instrumentos que están previstos para las organizaciones o procesos que se encuentran en alguna fase de la ruta de fortalecimiento y está sujeto a las condiciones de la convocatoria y a la disponibilidad de recursos del IDPAC (ver artículo 6°). Es decir, las organizaciones podrán acceder a apoyo para desarrollar iniciativas, dotaciones, obras con saldo pedagógico, intercambios de experiencias (locales, nacionales o internacionales), planes de incidencia, a oferta de otras entidades del distrito, nacionales o de cooperación internacional, entre otras.

f. Seguimiento y evaluación. El seguimiento se llevará a cabo a través de la plataforma de participación de la Entidad, donde reposa la hoja de vida de cada organización con las evidencias de avance en las etapas de la ruta. La evaluación consiste en la aplicación de las preguntas que componen las categorías del Índice de Fortalecimiento, una vez finalice la ruta de fortalecimiento, lo cual permite observar la nueva valoración en el índice. Así mismo, las organizaciones podrán evaluar el acompañamiento técnico del IDPAC.

Dentro de los requerimientos técnicos para la ejecución del convenio se entiende que se realizará el proceso de fortalecimiento de las organizaciones juveniles que se presenten en el marco de la siguiente convocatoria, dando cumplimiento a los requisitos establecidos de manera conjunta por las dos entidades.

### 1.1.8. Especificaciones en Reporte de Metas y Aportes

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia dentro de los proyectos que desarrolla se encuentra la implementación y apropiación del CNSCC, el cual es una herramienta que busca propiciar experiencias que fortalezcan habilidades ciudadanas relacionadas con la gestión pacífica de conflictos para garantizar condiciones mínimas de convivencia en la ciudad.

Es por esta razón que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica, adelanta una estrategia que responda a los comportamientos regulados por el CNSCC, en atención a los comportamientos problemáticos más comunes, usando como base el registro de comparendos, debido a qué desde su entrada en vigor, el CNSCC ha encontrado obstáculos en su implementación, particularmente en el Distrito Capital. Por lo cual desde la Secretaría se formuló el Proyecto de Inversión No. 7767 Fortalecimiento de Estrategias para la Materialización de las Disposiciones del CNSCC en Bogotá, que pretende atacar los efectos que subyacen al desconocimiento de este por parte de la ciudadanía, en

consecuencia, se establece la meta de apoyar y acompañar 15 iniciativas ciudadanas en las localidades con mayor imposición de medidas correctivas del CNSCC, que da cumplimiento a la meta del plan de desarrollo 357: Diseñar e implementar al 100% una estrategia pedagógica del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Con el fin de dar cumplimiento de las metas citadas surge la propuesta de trabajar de forma articulada con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC mediante la aplicación de su Modelo de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, el cual desarrollar acciones que contribuyen a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas para la organización social, a través del Fondo Chikaná mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo con el fin de optimizar los recursos disponibles.

Por lo cual, la convocatoria que será lanzada tiene como compromiso convocar diez (10) organizaciones o colectivos de jóvenes que se encuentran dentro del modelo de fortalecimiento, las cuales se encuentran contempladas dentro de los términos de referencia de la convocatoria y dispone de los recursos presupuestales propios de la entidad requeridos para el cumplimiento de dichas metas. Es claro para las dos entidades y sus respectivos equipos de trabajo que, para efectos del reporte de proyectos, metas y resultados, derivados del convenio interadministrativo a suscribir, no habrá duplicidad en el reporte de metas, pues si bien las metas son complementarias, responden a diferentes compromisos de política pública y de Plan de Desarrollo Distrital.

Por ello, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia aporta los recursos presupuestales económicos para el desarrollo del presente convenio y por su parte el IDPAC aporta la estructura técnica, administrativa, financiera, tecnológica y la experiencia en la aplicación del Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales para el cumplimiento de las metas, que al sumar esfuerzos se logra aumentar el impacto en las organizaciones sociales juveniles y colectivos de jóvenes.

En caso de no completarse los cupos con las organizaciones seleccionadas a causa de incumplimiento en el lleno de requisitos, dichos cupos se ocuparán con organizaciones o colectivos juveniles que sigan en orden de elegibilidad de acuerdo al puntaje obtenido en la etapa de evaluación de las propuestas, y se reportará el número que corresponda a la meta o al compromiso que equivale para Secretaría, es decir que las organizaciones beneficiadas con los recursos de Secretaría cuentan para el reporte de cumplimiento de esta entidad.

Los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia serán destinados para la adquisición de los bienes que conforman los kits tecnológicos a entregar como incentivo a las organizaciones ganadoras de la convocatoria según las descripciones anteriores y para la contratación del equipo de apoyo encargado de la gestión de resultados del convenio. El proceso y trámite de compra y entrega de los kits tecnológicos será llevado a cabo por parte del IDPAC, esto mediante la ejecución de procesos contractuales, adelantados en primera medida con Colombia Compra Eficiente, mediante el Acuerdo Marco de Precios para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III CCE-280-AMP-2021, en segunda medida mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el acuerdo marco de Adquisición en Grandes Almacenes que ofrece Colombia Compra Eficiente y en tercera medida por proceso contractual para la adquisición de equipos que no se encuentren en los acuerdos marco mencionados.

**1.1.8.1. Especificaciones de las Metas y los Recursos Provenientes de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en el Marco del Presente Convenio**

Sumado a lo expresado en el cuadro tenemos que de la meta 357, proyecto 7767 también se aplicará la contratación del recurso humano adicional requerido para atender la totalidad de iniciativas beneficiarias del presente convenio así:

| Rol | Valor mensual | Número de meses | Número de personas | Total |
|---|---|---|---|---|
| PROFESIONAL – ADMINISTRATIVO | $4.160.000 | 6 | 1 | 24.960.000 |
| PRFESIONAL – TERRITORIAL 1 | $3.503.333 | 6 | 1 | 21.019.998 |
| PRFESIONAL – TERRITORIAL 2 | $3.503.333 | 6 | 1 | 21.019.998 |
| **Total** | | **6** | **3** | **$66.999.996** |

Perfiles

Profesional Administrativo: Profesional en economía, administración, contaduría o afines, con 6 meses de experiencia o su equivalencia.

Profesional Territorial: Profesional en ciencias sociales y humanas, administración o afines, con 0 meses de experiencia o su equivalencia.

### 1.1.9. Alcance Actividades Desarrolladas por los Equipos Técnicos de cada Entidad

En este contexto, el alcance de cada una de las partes en la ejecución de la convocatoria se describe a continuación:

| ASPECTO | ALCANCE POR ENTIDAD | |
|---|---|---|
| | IDPAC | SDSCJ |
| Inscripción y Postulación | Dispondrá un micrositio en su página web en el cual se encuentre disponible el formulario de inscripción y toda la información relacionada con los términos de referencia, los cronogramas y formatos para inscribirse y participar en la convocatoria. | Implementará todas las estrategias de difusión con sus grupos de interés, con el fin de identificar las posibles organizaciones a inscribirse y detectar la etapa de implementación del MFOS en la cual se encuentran, de manera que se identifiquen las organizaciones candidatas a participar. |
| Uso de la plataforma | Brindará la capacitación en relación con el funcionamiento y operación en la plataforma de Participación 2.0, así mismo realizará la creación de usuarios y contraseñas en el rol correspondiente y facilitará los documentos y guías necesarios para apropiar los conceptos a diligenciar en la plataforma. | |
| Caracterización y diagnóstico | Cruzará las bases de datos de organizaciones con interés de participar en la convocatoria remitidas por IDPAC, con el fin de identificar las organizaciones que aún no se encuentran en la etapa de caracterización y remitir esta información a IDPAC para que realice el acompañamiento a dichas organizaciones a completar la etapa de caracterización. | Implementará un taller de metodología de intervención social basada en cambio comportamental para que el equipo técnico contratado por el convenio, lo aplique en las jornadas de acompañamiento y asistencia técnica a las organizaciones seleccionadas, como complemento al modelo de fortalecimiento a las organizaciones. |

| | | |
|---|---|---|
| Plan de fortalecimiento, Asistencia Técnica y Seguimiento y evaluación | Con el equipo humano designado, formado y capacitado, contratado con los recursos aportados por la IDPAC participará en el respectivo acompañamiento, monitoreo y seguimiento en la implementación y aplicación del Modelo de Fortalecimiento y el desarrollo y ejecución de los proyectos presentados por las organizaciones juveniles en la convocatoria. | El equipo territorial de las 4 localidades, que hacen parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizarán actividades de asistencia técnica en relación con contenidos del CNSCC, los pilares de la convivencia, seguimiento y apoyo a la evaluación de cada una de las iniciativas ciudadanas para la convivencia seleccionadas. |
| Incentivos para el Fortalecimiento | La adquisición de elementos que componen cada kit a entregar a las organizaciones estará a cargo del IDPAC, así mismo los eventos de lanzamiento y entrega de incentivos, incluyendo la logística y difusión de dichos eventos. | Asistir a los eventos de lanzamiento y entrega de incentivos, así como la asistencia de los representantes de las organizaciones. |

Producto Entregable: Informe Final con los resultados de la implementación del proyecto, con recomendaciones.

**PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL**: Hasta el 31 de diciembre de 2023

**GLOSARIO**

- **Fortalecimiento de Organizaciones**: De acuerdo con la Resolución 210 de 2021 "Por la cual, el IDPAC crea el modelo de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital" se desarrolla una propuesta de acciones de fortalecimiento a las organizaciones que interesa incorporar a la dinámica de iniciativas ciudadanas. Para el desarrollo de este convenio se priorizará la selección de organizaciones juveniles y colectivos de comunicaciones.

- **Justificación de poblaciones priorizadas**:

- **Organizaciones Juveniles**: Dentro de los comportamientos contrarios a la convivencia, los jóvenes se constituyen en un grupo especialmente importante por el número de órdenes de comparendo recibidas. Comprender las dinámicas de relación con el CNSCC y las fórmulas de transformación de comportamientos asociados a la convivencia de este grupo poblacional se constituye en un objetivo pertinente.

- **Medios Comunitarios**: Los medios comunitarios han desarrollado redes de trabajo colaborativo y de divulgación que desde la lógica de cambio comportamental aportan a los ajustes en prácticas de convivencia relevantes para comunidades sociales y políticas.

- **Iniciativas Ciudadanas**: Propuesta de intervención social que vincula a un colectivo u organización de la sociedad civil, que identifica comportamientos contrarios a la convivencia desarrollados en el CNSCC y genera acciones preventivas de sensibilización, interpelación y/o investigación que aportan a la transformación en lógica de cambios comportamentales desde la autorregulación, corresponsabilidad y/o solidaridad.

- **El Modelo de Fortalecimiento** a organizaciones incorpora un paso, denominado "incentivos al fortalecimiento" que se definen como "Instrumentos que están previstos para las organizaciones o procesos que se encuentran en alguna fase de la ruta de fortalecimiento y está sujeto a las condiciones de la convocatoria y a la disponibilidad de recursos del IDPAC (ver artículo 6°). Es decir, las organizaciones podrán acceder a apoyo para desarrollar iniciativas, dotaciones, obras con saldo pedagógico, intercambios de experiencias (locales, nacionales o

internacionales), planes de incidencia, a oferta de otras entidades del distrito, nacionales o de cooperación internacional, entre otras"

- **Incentivos al Fortalecimiento**: En consideración a los tipos de incentivos incluidos en la Resolución 210 de 2021, para el desarrollo de iniciativas, este convenio incorpora única y exclusivamente los incentivos en especie, que el comité del Convenio interadministrativo defina en función de los recursos disponibles y el número de iniciativas a desarrollar. Dentro de estos incentivos se encuentran equipos de oficina, de comunicaciones y tecnológicos.

  Las iniciativas ciudadanas, por lo tanto, promueven, a través de la implementación de una propuesta de sensibilización, interpelación y/o investigación, relacionadas con comportamientos contrarios a la convivencia, el fortalecimiento de organizaciones sociales utilizando incentivos en especie.